



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42934

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1943

NUM. 272

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 23 de septiembre de 1943 por la que se aclaran los requisitos necesarios para la percepción de las primas de bonificación sobre el precio de las harinas destinadas al consumo de la Zona Española de Protectorado en Marruecos y Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.—Página 9450.
- Otra de 24 de septiembre de 1943 por la que se modifica la de 14 del actual, que nombraba Vocal de la Junta de aptitud para la jubilación de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.—Página 9451.
- Otra de 25 de septiembre de 1943 por la que se dispone el traslado a los Centros que se citan de los Porteros que se relacionan.—Página 9451.
- Otra de 25 de septiembre de 1943 por la que se nombra en comisión Oficial Letrado de segundo ascenso del Consejo de Estado, a don Jaime Guasp Delgado.—Página 9451.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Pensiones (personal civil).—Orden de 4 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Rafael González González y otros.—Páginas 9451 a 9466.

MINISTERIO DE MARINA

- Plazas de gracia.—Ordenes de 22 de septiembre de 1943 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 9466.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 20 de septiembre de 1943 por la que se dispone que los servicios de Libertad Vigilada y del Patronato Nacional de Presos y Penados se desglosen de la Subdirección General de Prisiones, pasando a depender de la Subdirección General de Libertad Vigilada, afecta al Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo y a la Dirección General de Prisiones.—Página 9466.
- Otra de 23 de septiembre de 1943 por la que se traslada a la Prisión Central de Chinchilla al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, procedente de la suprimida Prisión Central de Totana, don Idefonso Chaver Guarino.—Páginas 9466 y 9467.
- Otra de 23 de septiembre de 1943 por la que se dispone el traslado a la Prisión Central de Chinchilla del Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, procedente de la suprimida Prisión Central de Totana, don José María Arnáu Alix.—Página 9467.

- Orden de 23 de septiembre de 1943 por la que se jubila a don Miguel Guardiola Martí, Oficial primero de Sala de Audiencia provincial.—Página 9467.
- Otra de 23 de septiembre de 1943 por la que se declara renunciante al cargo, con carácter definitivo, a don Enrique Joaquín Escrig Gil, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chelva.—Página 9467.
- Otra de 23 de septiembre de 1943 por la que se traslada a la Prisión Central de Chinchilla al Maestro del Cuerpo de Prisiones, procedente de la suprimida Prisión Central de Totana.—Página 9467.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 15 de septiembre de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros, creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, a la Sociedad Española de Seguros y Reaseguros «Velázquez», con aprobación de tarifas y pólizas de Incendios, Pedrisco, Incendios de Cosechas, Robo de Ganados, Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, Buques y Transportes Marítimos de Mercancías.—Página 9467.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 17 de noviembre de 1942 por la que se resuelve expediente de depuración del Catedrático de Instituto de Enseñanza Media don Antonio Soler Tatxer.—Página 9468.
- Otra de 28 de mayo de 1943 por la que se desestima el recurso interpuesto por don José Nogué Massó, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.—Página 9468.
- Otra de 28 de mayo de 1943 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Gregorio Durán Lillo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.—Página 9468.
- Otra de 14 de julio de 1943 por la que se desestima el recurso de revisión del Inspector de Primera Enseñanza que fué de Lénida, don Juan Herrero Vila.—Página 9468.
- Otra de 3 de agosto de 1943 por la que se dispone que el Profesor de Legislación y Seguros Sociales de la Escuela Central Superior de Comercio, don Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, cese en el mencionado cargo por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación.—Página 9468.
- Otra de 3 de agosto de 1943 por la que se dispone sea declarado don Gregorio Tomás Iturriaga y Redón, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.—Página 9468.

Orden de 7 de agosto de 1943 por la que se declara jubilado, por edad, a Alberto Casas Martín, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado.—Página 9469.

Órdenes de 10, 14 y 16 de agosto de 1943 por las que reintegran al servicio los Auxiliares de Administración de primera y segunda clase que se citan.—Página 9469.

Orden de 14 de agosto de 1943 por la que se resuelven expedientes de depuración de Catedráticos y Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 9469.

Otra de 14 de agosto de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de la Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia doña María Labradorero García, en trámite de revisión de oficio.—Página 9469.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la estación de Consell y la Oficina del Ramo en Alaró.—Página 9470.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en automóvil entre la estación férrea de Cumbres Mayores y la Oficina del Ramo de Encinasola.—Página 9470.

Anunciando subasta de contrata de la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Sarria y su estación férrea.—Página 9470.

Fiscalía Superior de la Vivienda.—Dictando normas para la celebración de concurso con objeto de proveer interinamente seis plazas de Médicos Asesores de la Fiscalía Delegada de la Vivienda de Madrid.—Páginas 9470 y 9471.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Autorizando al Guardián del Santuario de Nuestra Señora del Remedio (PP. Franciscanos) de la ciudad de Vich, para celebrar una rifa con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 4 de enero del próximo año.—Página 9471.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).—Transcribiendo relación número 17 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.—Páginas 9472 a 9476. Rectificando los artículos 33 y 38 de la Circular 390 publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200 de 19-7-43.—Página 9476.

AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.—Anunciando concurso para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Página 9476.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales.—13.ª relación.—(Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto, y 12, 13, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 1943).—Páginas 9477 a 9486.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la caducidad del aprovechamiento de aguas derivadas de la Fuente Chulilla o Amelia en Vall de Uxó (Castellón) otorgado a don Vicente Creixach Salas, para usos domésticos.—Página 9486.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3403 a 3412.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de septiembre de 1943 por la que se aclaran los requisitos necesarios para la percepción de las primas de bonificación sobre el precio de las harinas destinadas al consumo de la Zona Española de Protectorado en Marruecos y Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Excmos. Sres.: Con motivo de las dificultades surgidas para la percepción de las primas de bonificación sobre el precio de las harinas destinadas al consumo de la Zona Española de Protectorado en Marruecos y Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla, por corresponder las autorizaciones de exportación a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en lugar de al Servicio Nacional del Trigo, y para normalizar el cobro de dichas primas,

Esta Presidencia, visto el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica de la misma, ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º Sigue en vigor el artículo 15 del Decreto de 1.º de julio de 1939, en lo que se refiere a la prima de 12 pesetas por cada quintal métrico de harina que se autorice salir con destino al territorio de Marruecos y Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Art. 2.º El pago de las primas citadas en el artículo anterior, corresponde al Servicio Nacional del Trigo, quedando modificadas las Instrucciones comunicadas por dicho Servicio a la Alta Comisaría de España en Marruecos en fecha 14 de septiembre de 1939, en el sentido de que el documento base que servirá para el cobro de la prima de exportación, debe ser la certificación extendida por la Aduana marroquí de destino o Puertos francos de Ceuta y Melilla, en la cual se haga constar: El número

del permiso de importación en Marruecos y la fecha de autorización del mismo por el Organismo que esté designado por el Gobierno para autorizar esta clase de exportaciones.

Art. 3.º Todas las primas que en la fecha de publicación de esta Orden estén pendientes de abono, serán satisfechas por el citado Servicio Nacional del Trigo, mediante presentación por los Organismos dependientes de la Alta Comisaría de España en Marruecos de la documentación a que se refiere el artículo segundo de la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio.—
Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 24 de septiembre de 1943 por la que se modifica la de 14 de actual que nombraba Vocal de la Junta de aptitud para la jubilación de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 del actual ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Vocal de la Junta de aptitud para la jubilación forzosa por imposibilidad física de los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas de ese Instituto, que hayan cumplido la edad de sesenta y cinco años, el funcionario de dicho Cuerpo don Antonio Jiménez Álvarez; y habiéndose padecido error al redactar la Orden citada, toda vez que dicho nombramiento ha debido recaer con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de junio de 1941, en don Dionisio Aranz Velasco.

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General ha tenido a bien disponer que el nombramiento conferido en la Orden mencionada de 14 del corriente mes se entienda a favor de don Dionisio Aranz Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de septiembre de 1943 por la que se dispone el traslado a los Centros que se citan de los Porteros que se relacionan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de 22 de julio de 1930, y a propuesta del Ministerio de Hacienda, como resultado del concurso de méritos verificado al efecto,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, pasen destinados a los Centros que se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

RELACION de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

Número	Clases	NOMBRES	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	CONCEPTO
139/2.º	1.º	Rafael López Vegas	Correos de El Ferrol	Aduana de El Ferrol	Concurso de méritos.
631	2.º	Jesús Estan Fernández	Sección Estadística de Palma de Mallorca	Dirección Gral. de Aduanas	Concurso de méritos.
637	2.º	Joaquín Rodríguez Fernández	Universidad de Oviedo	Aduana de Gijón	Concurso de méritos.
49/3.º	2.º	Gervasio Rodríguez Fernández	Ministerio de Agricultura	Aduana de Cartagena	Concurso de méritos.
567/3.º	2.º	Teodoro López Marccs	Instituto de Badajoz	Aduana de Badajoz	Concurso de méritos.
881/3.º	2.º	Arturo Chico Ginés	Ministerio de Agricultura	Aduana de Gijón	Concurso de méritos.
1.710	3.º	Ramón Salvador Canceller	Escuela de Artes y Oficios de Soria	Dirección Gral. de Aduanas	Concurso de méritos.
2.000	3.º	Manuel Calvo Martín	Ministerio de Justicia	Aduana de Irún	Concurso de méritos.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—El Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 25 de septiembre de 1943 por la que se nombra, en comisión, Oficial Letrado, de segundo ascenso, del Consejo de Estado, a don Jaime Guasp Delgado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar en comisión, Oficial Letrado de segundo ascenso de dicho Aito Cuerpo Consultivo, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Jaime Guasp Delgado, en la que cesará tan pronto como el titular de la plaza, don Alfonso de Hoyos y Sánchez, se reincorpore al servicio activo en ejercicio del derecho de reserva, que tiene concedido por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 4 de septiembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Rafael González González y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939, («D. O.» núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con don Rafael González González y termina con doña Milagros Gutiérrez Díaz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente tengo el honor de comunicar a V. E./para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de septiembre de 1943.— El General Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael González González D.ª Antonia González Barrios	Padres	Legión	Alférez don Francisco González González
D. Francisco Moreno García D.ª Dolores Pizarro Mateos	Idem	Infantería 6	Brigada don Eugenio Moreno Pizarro
D. Remigio Albeloa Arbonics D.ª Teresa Izco Moscones	Idem	Infantería 23	Idem don Fausto Albeloa Izco
D. Lucas Hernández de los Angeles. D.ª Amalia Hernández Sánchez	Idem	Infantería 28	Idem don Alvaro Hernández Hernández
D. Dionisio Grajal García D.ª Engracia Liébana Provecho	Idem	Infantería 31	Idem don Paciano Grajal Liébana
D. Gerardo Muñoz Moro D.ª Isabel Huebra Sánchez	Idem	Infantería 32	Idem don Amador Muñoz Huebra
D. José González Cal D.ª Josefa Fontela López	Idem	Legión	Idem don José González Fontela
D. Juan Alvarez Cañedo D.ª Estrella Orive Somonte	Idem	Artillería	Idem don Benjamín Alvarez Orive
D. Santiago Cacho Gato D.ª Isabel Rodríguez Tejedor	Idem	Artillería 14	Idem don Agustín Cacho Rodríguez
D. Pedro Ruiz Gómez D.ª Amparo Sanz Argüero	Idem	F. E. T.	Cabo Lázaro Ruiz Sanz
D. Joaquín Varela Labandeira D.ª Antonia Navais Neira	Idem	Legión	Idem Agustín Varela Navais
D. Bernardino Goñi Villalva D.ª Jerónima Ozcoidi Aldunate	Idem	Idem Infantería 23	Idem José Goñi Ozcoidi Soldado Marcial Goñi Ozcoidi
D. Gabriel Agón López D.ª Felipa Aznares Buey	Idem	Legión	Cabo Julián Agón Aznares
D. Félix Salvador Seoane D.ª Cándido Rancero Chamorro	Idem	Idem	Idem Teodoro Salvador Rancero
D. Leandro Asencio Padillo D.ª Isidra Martínez Diosdado	Idem	Idem	Idem Angel Asencio Martínez
D. Joaquín Blázquez Tapia D.ª Josefa Cabañas Vaquero	Idem	Idem	Idem Celestino Blázquez Cabañas
D. Leoncio Cordero Oreja D.ª Antonia Cordero Expósito	Idem	Idem	Idem Pedro Cordero Cordero
D. José Martín Mulero D.ª Josefa Nogales Pérez	Idem	Infantería 1	Soldado Sebastián Marín Nogales
D. Alfonso Rodrigo Serrano D.ª Jacinta Monterde Navarro	Idem	Carros 2	Idem Domingo Rodrigo Monterde
D. Andrés Maza Langa D.ª Petra Sebastián Agustín	Idem	Idem	Idem Cayetano Maza Sebastián

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Tenerife	La Matanza	Tenerife	
5.000,00						Sevilla	El Coronil	Sevilla	
5.000,00						Navarra	Sangüesa	Navarra	
5.000,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
5.000,00						León	T. los Guzmanes	León	
5.000,00						Salamanca	Sancti Spiritu	Salamanca	
5.000,00						Lugo	Corgo	Lugo	
5.000,00						Oviedo	Trubia	Oviedo	
5.000,00						Valladolid	Tiedra	Valladolid	
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Burgos	La Horra	Burgos	
3.500,00						La Coruña	Santiago	La Coruña	
3.500,00 795.50						Navarra	Izagandoa	Navarra	
3.500,00						Zaragoza	Uncastillo	Zaragoza	
3.500,00						Avila	N. de Tormes	Avila	
3.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
3.500,00						Badajoz	Mérida	Badajoz	
3.500,00						Idem	Alburquerque	Idem	
795.50						Idem	Fregenal	Idem	
795.50						Teruel	Maicas	Teruel	
795.50						Zaragoza	Daroca	Zaragoza	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Marcelino Ledesma D. ^a María Padilla Jerez	Padres	Cazadores 2	Soldado Juan Marcelino Padilla
D. José Lozano Sagayo D. ^a Rosario Martín Reina	Idem	Cazadores 3	Idem Manuel Lozano Martín
D. Sixto Rivas Lizanzu D. ^a Celedonia Rodríguez Romero	Idem	Infantería 5	Idem Julián Rivas Rodríguez
D. Francisco Lorenzo Castillo D. ^a María de la Concepción Ruiz de los Santos	Idem	Infantería 6	Idem Carlos Lorenzo Ruiz
D. Ricardo Reoyo Lázaro D. ^a María López Velasco	Idem	Cazadores 6	Idem Máximo Reoyo López
D. Francisco Escobar Peña D. ^a Francisca Rodríguez Delgado	Idem	Cazadores 7	Idem Orencio Escobar Rodríguez
D. Nicolás Madrid Carriñanos D. ^a Jacinta Cuerva García	Idem	Montaña 7	Idem Martín Madrid Cuerva
D. Deogracias Rodero Preciado D. ^a Angela Salvatierra Torres	Idem	Montaña 8	Idem Francisco Rodero Salvatierra
D. Sabino Méndez Gomesaña D. Balbina Blanco Solla	Idem	Infantería 23	Idem José Méndez Blanco
D. ^a José Llorente Rodríguez D. ^a Felipa Rodríguez Montón	Idem	Idem	Idem Pedro Llorente Rodríguez
D. Manuel Martín Arranz D. ^a Dorotea Martín Martín	Idem	Infantería 25	Idem Félix Martín Martín
D. Felipe Martín Martín D. ^a Basilia Luquero Casado	Idem	Idem	Idem Daniel Felipe Martín Luquero
D. Manuel Romero Conde D. ^a Natalia Domínguez Moreno	Idem	Infantería 28	Idem Jesús Romero Domínguez
D. Guillermo Iglesias Rodríguez D. ^a Dolores González González	Idem	Infantería 29	Idem Francisco Iglesias González
D. Pedro García Burquera D. ^a Margarita Roselló Vidal	Idem	Idem	Idem Manuel García Roselló
D. José Moll Fiol D. ^a Catalina Veny Durán	Idem	Infantería 36	Idem Miguel Moll Veny
D. Miguel Maimo Barceló D. ^a Esperanza Rigo Vidal	Idem	Idem	Idem Miguel Maimo Rigo
D. Bartolomé Estrañiz Beltrán D. ^a Simona Llabres Serra	Idem	Idem	Idem Mateo Estrañiz Llabres
D. Ricardo Temprano Conde D. ^a Luisa Matías Calleja	Idem	Infantería 38	Idem Juan Francisco Temprano Matías
D. Francisco Jiménez Pérez D. ^a Josefa García Hernández	Idem	Idem	Idem Toribio Jiménez García
		Regulares 1	Idem Francisco Jiménez García

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Angel Pontinel Guzmán D.ª Maria de los Dolores Vázquez Es- pínosa	Padres	Flechas Azules	Falangista Juan Pontinel Vázquez
D. Francisco Marco Martínez D.ª Rosalia Marco Artigas	Idem	F. E. T. Aragón	Idem José Marco Marco
D. Tiburcio Rodríguez Ruiz D.ª Benigna Fernández Martínez	Idem	F. E. T. Alava	Idem Pablo Rodríguez Fernández
D. Donato Ruiz Avendaño D.ª Basilia de la Hera Pazas	Idem	F. E. T. Burgos	Idem Néstor Ruiz de la Hera
D. Andrés Jiménez Palacios D.ª Milagros Ruiz Ruiz	Idem	F. E. T. Navarra	Idem Juan Jiménez Ruiz
D. Tomás Rico Gajate D.ª Valentina Vicente	Idem	Legión	Legionario Cástor Rico Vicente
D. José Gómez Gutiérrez D.ª Esmeralda Setier García	Idem	Idem	Cabo Basilio Gómez Setier
		Idem	Soldado Máximo Gómez Setier
D. José Muñoz Ramos D.ª Francisca Macías Granados	Idem	Regulares 2	Idem Manuel Muñoz Macías
D. Daniel Roldán Zudaire D.ª Simplicia Aramendía Saínas	Idem	Zapadores V. C. E.	Idem Miguel Roldán Aramendía
D. Celedonio Romera Fragoso D.ª Nemesia García Frías	Idem	Cazadores Melilla	Idem Custodio Romera García
D. José Luna Reyes D.ª Carmen Fernández Fernández	Idem	Artillería 3	Idem José Luna Fernández
D. Ramón Mariño Blanco D.ª Luisa Suárez Torrado	Idem	Artillería 9	Idem Serafin Mariño Suárez
D. Justo Retana Vitoria D.ª Gregoria Gómez Martínez	Idem	Caballería 18	Idem Eugenio Retana Gómez
D. Antonio Martos López D.ª Angeles Hernández Borrego	Idem	Guardia Civil	Guardia Antonio Martos Hernández
D. Daniel Pérez Ferrándiz D.ª Angeles Hernández Borrego	Padre	Infantería	Teniente don Rafael Pérez Fabra
D. Toribio Huerta Jiménez D.ª Manuela Salgado Montero	Padres	Infantería 28	Alférez don Santiago Huerta Salgado
D. Eloy Alonso Rosales D. Braulio Cepa Gascón	Padre	Infantería 24	Brigada don Mateo Alonso Martín
D. Gabriel Montejo Hermosilla D. Romualdo Campañón Pacheco	Idem	Infantería 27	Idem don Ceferido Cepa Delgado
D. Manuel Córcoles López D. Benito Robles Prieto	Idem	Artillería 2	Cabo Honorato Montejo Busto
D. Manuel Rivas Quintián	Idem	Legión	Idem Manuel Campañón Oliviera
		Idem	Idem Juan Córcoles Fernández
		Idem	Soldado Agapito Robles Tascón
		Idem	Legionario Manuel Rivas González
D.ª Alvara Valencia Durana D.ª Isabel Román Páez	Madre	Bón. Montaña	Alférez don José Egurrola Valencia
	Idem	F. E. T. Nuestra Señora Rocio	Idem don Diego Domínguez Román
D.ª Juana Martín Bernardo D.ª Petra García Riesco	Idem	Regulares 5	Idem don Tiburcio Hernández Martín
	Idem	Infantería 22	Brigada don Luciano González García

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Sevilla	Fuenteovejuna	Córdoba	
795,50						Zaragoza	Almonacid	Zaragoza	
795,50						Alava	Lagrán	Alava	
795,50						Burgos	Sandoval de la R.	Burgos	
795,50						Soria	Agreda	Soria	
2.178,00						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
3.500,00						Santander	Santander	Santander	
2.178,00						Santander	Santander	Santander	
1.565,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
795,50						Navarra	Pamplona	Navarra	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 8 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).	24	noviembre	1942	Cáceres	Abertura	Cáceres	
795,50						Sevilla	Villanueva del A.	Sevilla	
795,50						La Coruña	Triñanes-Boiro	La Coruña	
795,50						Alava	Ribera Alta-Tuyo	Alava	
3.565,00						Sevilla	V. del Ariscal	Sevilla	
7.500,00						Valencia	Játiva	Valencia	
5.000,00						Salamanca	Parada de Rubiales	Salamanca	
5.000,00						Palencia	Requena de C.	Palencia	
5.000,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
2.160,00						Burgos	V. de Bureba	Burgos	
3.500,00						Badajoz	Olivenza	Badajoz	
3.500,00						Granada	Alquife	Granada	
795,50						León	Villimer	León	
2.178,00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña	
5.000,00						Alava	Alava	Alava	
5.000,00						Huelva	Nerva	Huelva	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Muñoz Samper	Madre	Regulares 1	Brigada don Alfonso Jerez Muñoz
D. ^a Feliciano Fraile Alvarez	Idem	Regulares 2	Idem don José García Fraile
D. ^a Julia Romero Sánchez	Idem	Caballería 6	Idem don Francisco Seguro Romero
D. ^a Antonia Pol Colombas	Idem	Art. Mallorca	Idem don Antonio Alonso Pol
D. ^a Antonia Vicente de la Fuente	Idem	Artillería 10	Idem don Jerónimo Esteban Vicente
D. ^a Carmen Moreno Cortijo	Idem	Guardia Civil	Idem don Cándido Peláez Moreno
D. ^a Eugenia Borrero Diaz	Idem	Infantería 6	Sargento don Antonio Jara Borrero
D. ^a María Baco Ramirez	Idem	Infantería 6	Cabo Antonio Sánchez Baco
D. ^a Francisca Paniagua Cañadilla	Idem	Legión	Idem don José López Paniagua
D. ^a Inocencia Leandro Cezar	Idem	Idem	Idem José Durán Leandro
D. ^a Elena Vázquez Dominguez	Idem	Idem	Idem Rómulo Ferro Vázquez
D. ^a Cleta Natividad Juárez Antolin	Idem	Idem	Idem Cecilio Peña Juárez
D. ^a Isidra Bobadilla Velilla	Idem	Idem	Idem Angel Moreno Bobadilla
D. ^a Josefa Crespo	Idem	Idem	Idem Domingo Caamaño Crespo
D. ^a Patrocinio Calderón Cuevas	Idem	Idem	Idem Francisco Escibano Calderón
D. ^a Aurora García Acitores	Idem	Idem	Idem Fernando Galiana García
D. ^a Dorotea Burillo Pinac	Idem	Idem	Idem Miguel Andréu Burillo
D. ^a Bella Rodríguez Salgado	Idem	Cazadores 3	Soldado Pastor García Rodríguez
D. ^a Rosario Quintanilla Luque	Idem	Infantería 6	Idem José Oliver Quintanilla
D. ^a Isabel Martínez Toribio	Idem	Cazadores 7	Idem Manuel Salgueiro Martínez
D. ^a Dominica Eguizabal Falcón	Idem	Infantería 8	Idem Teodoro Escalona Eguizabal
D. ^a Remedios Cordon Masero	Idem	Infantería 19	Idem Toribio Morales Cordon
D. ^a Anacleta Rodríguez Torres	Idem	Infantería 22	Idem Severino Arce Rodríguez
D. ^a Teresa Anselmo Marray	Idem	Infantería 23	Idem Serapio Marin Anselmo
D. ^a Dolores Gómez	Idem	Idem	Idem Guillermo Gómez
D. ^a Benita García Santa María	Idem	Infantería 24	Idem Basilio Ruiz García
D. ^a Victoria Rodríguez Barbero	Idem	Infantería 38	Idem Antonio González Rodríguez
D. ^a Petra Replado Callejo	Idem	Czres. las Navas	Idem Nicasio Bueso Replado
D. ^a María Rodríguez García	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel Rodríguez García
D. ^a Teresa Freijedo González	Idem	F. E. T. Orense	Idem José Gamallo Freijedo
D. ^a Pilar Reyes Flores	Idem	F. E. T. Sevilla	Idem Manuel Cruz Reyes
D. ^a Jo efa Ruiz Lozano	Idem	Idem	Idem José Muñoz Ruiz
D. ^a Dolores Manzano Rico	Idem	Artillería 3	Soldado Antonio Blanco Manzano
D. ^a Mercedes Nieto González	Idem	Idem	Idem José Giménez Nieto
D. ^a Antonia Marfil Gallardo	Idem	Artillería 4	Idem Francisco Moreno Marfil
D. ^a Vicenta Rodríguez Barrio	Idem	Idem	Idem Indalecio Fidalgo Rodriguez
D. ^a Tomasa García Rodrigo	Idem	Artillería 75	Idem Longinos Arnáiz García
D. ^a Manuela Castiñeira Rodriguez	Idem	F. E. T. Geroná	Falangista Marcial Arnáiz García
D. ^a Araceli Romero Sanz	Viuda	Legión	Legionario Antonio Díaz Castiñeira
D. ^a Elvira Más Jiménez	Idem	Idem	Cabo David Díaz Castiñeira
D. ^a Guadalupe A. Barraca Morales	Idem	Infantería	Teniente coronel don Mariano García Brisolary
D. ^a Josefa López Delgado	Idem	Idem	Capitán don José Amaya Ruiz
D. ^a María Alcolea Garrido	Idem	Infantería 27	Idem don Marcial Hoiguín Fernández
D. ^a María Aller Fernández	Idem	Idem	Alférez don Joaquín Celma Felipe
D. ^a Guadalupe Lorenzo Rodríguez	Idem	Idem	Idem don Celestino Vicente Puente
D. ^a Carmen Lorenzo Madruga	Idem	Idem	Idem don Fernando Martínez Gómez
D. ^a María Cámara Luna	Idem	Idem	Idem don Manuel Touza Fernández
D. ^a Josefa Barco Fernández	Idem	Idem	Idem don Julián Téllez Orche
D. ^a Nieves González Amor	Idem	Idem	Idem don Francisco Gómez Mora
D. ^a Adelina Moreno Fletas	Idem	Idem	Idem don Marcial Tello Moreno
D. ^a Simona Jodra García	Idem	Idem	Idem don Armando Vázquez Taboelle
	Idem	Idem	Idem don Rafael Garay Pereira
	Idem	Idem	Idem don Julián Esteban de García

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Hernández Aguado	Viuda	Vtrio. Toledo 1	Alférez don Clemente Pérez Redondo
D. ^a Enriqueta Aguilera Ferrol	Idem	Cazadores 3	Idem don Manuel López de Prada
D. ^a Antonia Mulero Cazorla	Idem	Infantería 7	Idem don Rafael Herrera López
D. ^a Castora Antequera Moreno	Idem	Ametralladoras 7	Idem don Isidoro Felipe Torrado
D. ^a Carmen Brunelón Lasala	Idem	Montaña 8	Idem don Mariano García de los Santos
D. ^a Dolores Miró Medo	Idem	Infantería 17	Idem don Rafael Somolinos Rodríguez
D. ^a Gloria Cebrían Rando	Idem	Idem	Idem don Ceferino Videira Pérez
D. ^a María de las Nieves Español Navarro	Idem	Infantería 18	Idem don Francisco Lapeña Sánchez
D. ^a Juana Hernández Guerra	Idem	Infantería 19	Idem don José Hernández Arias
D. ^a Sebastiana García Díaz	Idem	Infantería 22	Idem don Marcial Granja Casado
D. ^a Leónides del Val Izquierdo	Idem	Idem	Idem don Félix Carrasco Arenas
D. ^a Carmen Fernández Merino	Idem	Idem	Idem don Ulpiano García Martínez
D. ^a María Concepción Cuesta Argos	Idem	Infantería 23	Idem don Máximo Garrón Bautista
D. ^a Encarnación Llacer Lomeña	Idem	Idem	Idem don José Alvarez Oliveira
D. ^a Juliana González Miguel	Idem	Infantería 24	Idem don Emilio Parra Miguel
D. ^a Juana Inigo Rabanera	Idem	Idem	Idem don Manuel de la Paz Carrillo
D. ^a Casilda Inigo Rabanera	Idem	Idem	Idem don Ricardo Pecina Yoldi
D. ^a Consuelo Ibáñez García	Idem	Idem	Idem don Carmelo Lezana Ruiz
D. ^a Faustina Viniegra Rosainz	Idem	Idem	Idem don Julio Muñoz Hernández
D. ^a Balbina Alonso Alderrete	Idem	Infantería 25	Idem don Emilio Pérez Monedero
D. ^a Bonifacia Vallejo de Isla	Idem	Idem	Idem don Eustaquio de Isla Negro
D. ^a Florencia Iglesias Iglesias	Idem	Infantería 27	Idem don Julián Arroyo Pacheco
D. ^a Rosa Bravo Cortés	Idem	Idem	Idem don Brigido Felipe Villar
D. ^a Paula Santos Manzano	Idem	Infantería 29	Idem don José Redondo García
D. ^a Concepción García Babio	Idem	Idem	Idem don Juan Moreno Reyes
D. ^a María Corgo González	Idem	Idem	Idem don Fernando Aparicio Vázquez
D. ^a Adelaida Morenza Martínez	Idem	Idem	Idem don Manuel Valcárcel Pérez
D. ^a Mercedes Ferreiro Barreiro	Idem	Idem	Idem don Antonio Saavedra López
D. ^a Sara Garrido Vázquez	Idem	Infantería 30	Idem don José López Díaz
D. ^a Bienvenida Mata Gómez	Idem	Idem	Idem don Jesús Castro Feijóo
D. ^a Amada Vidal Díaz	Idem	Infantería 31	Idem don Constantino Rubio Mugico
D. ^a Rosalía Muñoz Gallego	Idem	Idem	Idem don Domingo Rodríguez Ortiz
D. ^a Isabel Monerri Valentín	Idem	Infantería 33	Idem don Juan González Bermúdez
D. ^a María Mateos Galiana	Idem	Infantería 39	Idem don Agustín Ortiz Robles
D. ^a Remedios Milla Montosa	Idem	Infantería 40	Idem don José Muñoz Fernández
D. ^a Andrea López Fresnadillo	Idem	Idem	Idem don Aurelio Zamora Balbas
D. ^a Ramona Medina Licera	Idem	Idem	Idem don Juan Gaspar Fernández
D. ^a Felipa Carballera Murciano	Idem	Legión	Idem don Pedro Díaz Sánchez
D. ^a Dolores Ferrer Raga	Idem	Idem	Idem don Camilo Barraca González
D. ^a Eulogia Benítez Gómez	Idem	Regulares 1	Idem don Joaquín Contreras Comesaña
D. ^a Otilia García Torregrosa	Idem	Regulares 2	Brigada don Antonio López Gallango
D. ^a Cruz García Varet	Idem	Idem	Alférez don Antonio Colomina del Carmen
D. ^a Josefa Martínez Ortiz	Idem	Idem	Idem don Francisco Mateos Romero
D. ^a Dolores Iniesta García	Idem	Idem	Idem don Carlos Urioste Lascuevas
D. ^a María Ocaña de Miguel	Idem	Cazadores 3	Idem don Fernando Berrocal Moreno
D. ^a Mercedes González López	Idem	Regulares 3	Idem don Bartolomé Gallego Fernández
D. ^a Dolores Castillo Martín	Idem	Regulares 4	Idem don Francisco García Mateo
D. ^a Francisca González García	Idem	Regulares 5	Idem don Bartolomé Barea Fernández
D. ^a Encarnación González Payán	Idem	Idem	Idem don Amadeo Pérez de Dios
D. ^a Rosario Sierra Rodríguez	Idem	Idem	Idem don Manuel Gómez Sorzano
D. ^a María Guerrero Villoslada	Idem	Idem	Idem don Antonio Olivares Gómez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empazar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Toledo	Toledo	Toledo	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Cádiz	San Roque	Cádiz	
7.500,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
7.500,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Burgos	Burgos	Burgos	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Valladolid	Iscar	Valladolid	
7.500,00						Idem	Valladolid	Idem	
7.500,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
7.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
8.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Orense	Orense	Orense	
7.500,00						Lugo	Lugo	Lugo	
7.500,00						Vigo	Vigo	Pontevedra	
7.500,00						León	León	León	
7.500,00						Málaga	Málaga	Málaga	
7.500,00						Granada	Granada	Granada	
7.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
7.500,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Ronda	Idem	
5.000,00						Idem	Melilla	Idem	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	FECHA Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Carmen Lerendegui Zabaleta	Viuda	Regulares 5	Alférez don Ignacio Arrondo Moreno z.....
D. ^a Marina Martínez de Mandojana...	Idem	Artillería 12	Idem don Florencio Soto Oliván.....
D. ^a Gloria Jesús ^a Iglesias Fernández	Idem	Idem	Idem don Pedro Solano Baños.....
D. ^a Francisca Eceiza Echeveste	Idem	Artillería 25	Idem don Eutiquio Miguel Cabezón.....
D. ^a Felicia Hernández Sánchez	Idem	Artillería 47	Idem don Custodio Hernández Rodríguez.....
D. ^a Carmen Hernández Sánchez	Idem	Ingenieros	Idem don Antonio Garrido Madero.....
D. ^a Encarnación Mejía Jiménez	Idem	Idem	Idem don Eugenio Bravo Simón
D. ^a Enriqueta Araujo Carreras	Idem	Idem	Idem don Gregorio Mateo Lafuente.....
D. ^a Marina Garrido Garza	Idem	Intendencia	Idem don Francisco Casas Gil
D. ^a Carmen Andrés Rodríguez	Idem	Legión	Subteniente don Gregorio Muñoz Hernando.....
D. ^a Encarnación Martínez Martínez.	Idem	Idem	Idem don Saturnino Gálvez Hernández.....
D. ^a Francisca Vela Pérez	Idem	Idem	Idem don Felipe Docarregal Jiménez.....
D. ^a Manuela González Lázaro	Idem	Idem	Idem don Jorge Pérez Ibáñez.....
D. ^a Luisa Núñez Ríos	Idem	Idem	Idem don Antonio Márquez Borrajo.....
D. ^a Josefa de los Ríos Padilla	Idem	Idem	Idem don Adolfo Chornechán Cabello.....
D. ^a Felisa González López	Idem	Guardia Civil	Alférez don Eugenio Bornez Rivera.....
D. ^a Presentación Duato Lecha	Idem	Idem	Idem don Paulino Ruiz Fernández.....
D. ^a Margarita Lucea Maurel	Idem	Idem	Idem don Domingo Ibáñez Cardona.....
D. ^a Rosa Aznara Pérez	Idem	Idem	Idem don Antolín Cambreo Vega
D. ^a Pabla Pasoual Meleuguer	Idem	Idem	Idem don Germán Plana Juan
D. ^a Carmen Gasulla Borrás	Idem	Idem	Idem don Joaquín Rodrigo Giner.....
D. ^a Rosario Láinez Beltrán	Idem	Idem	Idem don José Lombarté Gazulla
D. ^a Amalia González Vesca	Idem	Carabineros	Idem don Manuel Velasco Fernández.....
D. ^a Palmira Sainz Argüelles	Idem		
D. Federico Villamil			
D. ^a Angeles Villamil	Huérfanos	Infantería	Brigada don José Villamil Pérez.....
D. Alfredo Villamil			
D. José María Villamil			
D. ^a Trinidad Vélez Camarero	Viuda	Idem	Idem don Juan Rodríguez Gallego
D. ^a Francisca Esquivell Ortiz	Idem	Idem	Idem don Eloy Iglesias Fraile.....
D. ^a Juana Aparicio Carrasco	Idem	Infantería 25	Idem don Máximo S. Antolín Bueno.....
D. ^a Marcelina Domínguez Lozano	Idem	Idem	Idem don Rafael Castillejo Vejar.....
D. ^a Isabel Monte Antón	Idem	Idem	Idem don Dámaso Lorenzo de la Hoz.....
D. ^a Francisca García García	Idem	Infantería 26	Idem don José Vicente Vicente.....
D. ^a María Luisa García Cotallo	Idem	Infantería 27	Idem don Regino Jerez González
D. ^a Rosario Hernández Espinosa	Idem	Legión	Idem don Hipólito Sánchez Bode.....
D. ^a Francisca Gómez Sánchez	Idem	Regulares 2	Idem don Gabino Rodríguez Suárez.....
D. ^a Eulalia Díaz Herrero	Idem	Regulares 3	Idem don Nicolás Prado García.....
D. ^a Encarnación Muñoz Heredia	Idem	Regulares 4	Idem don Sebastián Moreno Moreno.....
D. ^a Julia Lloréns Galais	Idem	Regulares 5	Idem don Antonio Urbano Rocher.....
D. ^a Agripina Vázquez y Aguilar	Idem	Caballería 6	Idem don Joaquín Rodríguez Martín
D. ^a Clementina Díaz del Olmo	Idem	Artillería 4	Idem don Angel Fuentes Ramos.....
D. ^a Luisa Sanz Cábala	Idem	Guardia Civil	Idem don Francisco Teba Barranco.....
D. ^a Oliva Merino Gutiérrez	Idem		
D. Martín Hernández González			
D. ^a María Hernández Merino			
D. ^a Purificación Hernández Merino...	Huérfanos	Idem	Idem don Eustaquio Hernández Calvo.....
D. ^a Pilar Hernández Merino			
D. ^a Carmen Hernández Merino			
D. Eustaquio Hernández Merino			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00						Navarra	Pamplona	Navarra	
7.500,00						Alava	Vitoria	Alava	
5.000,00						Logroño	Logroño	Logroño	
7.500,00						Guipúzcoa	Fuenterrabia	Guipúzcoa	
5.000,00						Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Cádiz	Condesa	Marruecos	
7.500,00						Málaga	Melilla	Málaga	
7.500,00						Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00						Idem	Idem	Idem	
7.500,00						Teruel	Manzanera	Teruel	
7.500,00						Idem	Alcorisa	Idem	
7.500,00						Castellón	Vinaroz	Castellón	
7.500,00						Teruel	Teruel	Teruel	
7.500,00						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Santander	Santander	Santander	
5.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
5.000,00						Cádiz	Pto. de Sta. María	Cádiz	
5.000,00						Valladolid	Valladolid	Valladolid	
5.000,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca	
5.000,00						Cáceres	Cáceres	Cáceres	
5.000,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Málaga	Melilla	Málaga	
5.000,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Cádiz	Tetuán	Marruecos	
5.000,00						Madrid	Torrejón de Ardoz	Madrid	
5.000,00						Córdoba	Victoria	Córdoba	
5.000,00						Burgos	Burgos	Burgos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a María Franco Corchuelo	Viuda	Guardia Civil	Brigada don Miguel Martínez Martínez.....
D. ^a Luminada Añaños Acín	Idem	Asalto	Sargento don Guillermo Jiménez Martínez.....
D. ^a Antonia Rubia Herrero	Idem	Cazadores 2	Cabo Indalecio Cuervo Fernández.....
D. ^a Filomena Piñeiro Lamas	Idem	Legión	Idem Jose López López.....
D. ^a Isabel Prieto González	Idem	Idem	Idem José Gayate Gómez
D. ^a Angeles Becas Calavia	Idem	Idem	Idem Santos Chacoyen López
D. ^a Agustina Júlvez Fernández	Idem	Idem	Idem Andrés Giménez Barranco.....
D. ^a Amelia Sandoval Blanco	Idem	Idem	Idem Marcial Pérez González.....
D. ^a María Hernández Barradas	Idem	Idem	Idem José Morales Mugica
D. ^a Milagros Picart Castro	Idem	Idem	Idem Elías Budiño Conselo.....
D. ^a Manuela Jiménez Galsteo	Idem	Idem	Idem Rafael Martínez Girilliz.....
D. ^a Dolores Reyes Beinal	Idem	Cazadores 3	Soldado José Domínguez Gómez
D. ^a Carmen Vargas Ruiz	Idem	Cazadores 7	Idem Rafael López Pérez.....
D. ^a Benedicta Rodríguez	Idem	Infantería 8	Idem Gustavo Masid Parada.....
D. ^a Saturnina Núñez Gil	Idem	Infantería 22	Idem Antonio Gaday Crespo
D. ^a María Roca Fernández	Idem	Infantería 23	Idem Amador Delgado Núñez.....
D. ^a Josefa Rodríguez Barrio	Idem	Infantería 26	Idem Lorenzo, Cerviño Torres.....
D. ^a Filomena Rodríguez Martín	Idem	Idem	Idem Manuel González Martín.....
D. ^a Consuelo Llamazares Presa	Idem	Infantería 35	Idem Orencio Garcia Castrillo
D. ^a Prudencia López Marrero	Idem	Infantería 39	Idem Manuel Mendoza Hernández.....
D. ^a Carmen Patiño Ferreiro	Idem	Infantería 86	Idem Alvaro Martínez García.....
D. ^a María González García	Idem	F. E. T. Asturias.....	Falangista Celso Megno Suárez.....
D. ^a Patrocinio Rodríguez Moreno	Idem	F. E. T. Navarra.....	Idem Delfín Ramos Domínguez.....
D. ^a Josefa Rama	Idem	Legión	Legionario José Rama Lista
D. ^a María Rendón Malvar	Idem	Idem	Idem Tomás Guimera Miranda
D. ^a María Rico Cervera	Idem	Idem	Idem José Morera Cordán.....
D. ^a Ceferina Pérez Porto	Idem	Artillería 48	Soldado Jesús Amena Quintana.....
D. ^a Ofelia Arceo Travieso	Idem	S. M. Tenerife	Idem Juan Gutiérrez Rodríguez.....
D. ^a Josefa Alonso Rodríguez	Idem	Guardia Civil	Guardia Benito Martínez Santos
D. ^a Dolores Lirola Lirola	Idem	Infantería	Comandante don Antonio Lirola Martín.....
D. ^a Josefa Serra Barra	Idem	Idem	Capitán don Francisco Vigil Ugalde.....
D. ^a Francisca Sales Benloch	Idem	Guardia Civil	Idem don Luis Tío Ripoll.....
D. ^a Felipa Garrido de la Fuente	Idem	Artillería	Alférez don Pedro Alcalá Soler.....
D. Pedro Alcalá Serrano	Huérfano	Idem	Idem don Enrique Elena Seco.....
D. ^a María Marter Asuero	Viuda	Ingenieros	Idem don Félix Peñasco Aranda.....
D. ^a Simona María Gloria García Or- tiz	Idem	Infantería	Idem don Narciso García Rincón.....
D. Ruperto García González	Padre	Idem	Idem don Pedro Mata Núñez.....
D. ^a Milagros Gutiérrez Díaz	Viuda	Guardia Civil	

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» n.º 264).	24	noviembre	1942	Badajoz	Almendralejo	Badajoz	4
4.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.160,00						Zamora	V. de Lampreana	Zamora	
3.500,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	
3.500,00						Salamanca	S. de los Gallegos	Salamanca	
3.500,00						Zaragoza	Mallén	Zaragoza	
3.500,00						Idem	Santa C. del Grio	Idem	
3.500,00						Orense	Canedo	Orense	
3.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.500,00						La Coruña	Santiago	La Coruña	
3.500,00						Huelva	Huelva	Huelva	
795,50						Cádiz	Sanlúcar de Bda.	Cádiz	
795,50						Sevilla	Osuna	Sevilla	
795,50						Orense	Viduedo	Orense	
795,50						Burgos	Roa de Duero	Burgos	
795,50	Orense	Correjanos	Orense						
795,50	Zamora	R. de Sanabrial	Zamora						
795,50	Cáceres	Riobobos	Cáceres						
795,50	León	Grulleros	León						
795,50	Las Palmas	Arneas	Canarias						
795,50	La Coruña	La Coruña	La Coruña						
795,50	Oviedo	Llanos-Aller	Oviedo						
795,50	Cáceres	Eljas	Cáceres						
2.178,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	La Coruña	Carballo	La Coruña	
2.178,00						Cádiz	San Fernando	Cádiz	
2.178,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz	
795,50						La Coruña	Trave-Vedra	La Coruña	
795,50						Tenerife	Tenerife	Canarias	
11.000,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Orense	Orense	Orense	
9.000,00						Almería	Dalias	Almería	
9.000,00						Valencia	Valencia	Valencia	
7.300,00						Idem	Idem	Idem	
7.300,00						Idem	Idem	Idem	
7.300,00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549), Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de novbre. 1942 («D. O.» número 264).	24	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	
6.000,00						Idem	Idem	Idem	
5.000,00						Soria	S. Pedro Manrique	Soria	
5.000,00	Madrid	Madrid	Madrid						

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley

de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha a cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid 4 de septiembre de 1943.—
El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

actuación en los servicios de los expresados Organismos, cuyos cometidos, si bien son distintos, tienen la similitud de referirse ambos a la tutela reparadora que, con criterio católic-social, es obligado prestar al penado, desde su ingreso en la cárcel hasta que, una vez en libertad condicional, es capaz de reintegrarse a las actividades de la vida civil.

En su virtud,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los servicios de Libertad Vigilada y del Patronato Nacional de Presos y Penados, se desglosan de la Subdirección General de Prisiones, pasando a depender de la Subdirección General de Libertad Vigilada, afecta al Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y a la Dirección General de Prisiones.

2.º Dicha Subdirección General mantendrá en lo sucesivo la necesaria relación con el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, quien le prestará los auxilios de todo orden, necesarios para su organización y funcionamiento, pasando el Subdirector a formar parte del mismo como Vocal de la Comisión Permanente y del Pleno.

3.º La Comisión Central de Libertad Vigilada, en su carácter de órgano superior del Servicio, seguirá manteniendo las facultades que le asigna el Decreto de su creación, pero vendrá obligada a comunicar al Subdirector de Libertad Vigilada los acuerdos que adopte para su más eficaz cumplimiento, a cuyo efecto dicho Subdirector pertenecerá a la misma en concepto de Vocal.

Del mismo modo procederá la Junta Rectora Central, y las Juntas Delegadas del Patronato Nacional de Presos y Penados.

4.º Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.
Madrid, 20 de septiembre de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

ORDEN de 23 de septiembre de 1943
por la que se traslada a la Prisión Central de Chinchilla al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, procedente de la suprimida Prisión Central de Totana, don Ildefonso Chaver Guarino.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con

MINISTERIO DE MARINA

Plazas de gracia

ORDENES de 22 de septiembre de 1943

por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por don Juan Héctor Ricabia, tutor de los menores de edad don Jesús y don Juan Manuel García Héctor, hijos del que fué Capitán de Caballería don Jesús García García, asesinado por los marxistas, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para los referidos huérfanos, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto 1.º de la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1940 («D. O.» número 59).

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.
Excmos. Sres. ...

Dada cuenta de instancia elevada por el Coronel de Infantería del Ejército don Delfino Alvarez Entrena, padre del que fué Teniente Alumno de la misma Arma don Delfino Alvarez Soto, muerto en acción de guerra, y en cuya instancia solicita «plaza de gracia» en las Escuelas y Academias de la Armada para sus

hijos don Alfonso y don Eusebio Alvarez Soto, se accede a lo solicitado por considerarlos comprendidos en el punto 1.º de la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1940 («D. O.» núm. 59).

Madrid, 22 de septiembre de 1943.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.
Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de septiembre de 1943

por la que se dispone que los Servicios de Libertad Vigilada y del Patronato Nacional de Presos y Penados se desglosen de la Subdirección General de Prisiones, pasando a depender de la Subdirección General de Libertad Vigilada, afecta al Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo, y a la Dirección General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 7, respectivamente, de los Decretos de 22 de mayo y 26 de julio del año actual, por los que se crean el Servicio de Libertad Vigilada y del Patronato Nacional de Presos y Penados, y a fin de que exista la debida unidad de

el haber anual de siete mil doscientas pesetas y destino en la suprimida Prisión Central de Totana, don Ldefonso Chaver Guarino, pase a prestar los servicios de su clase, con igual sueldo, a la Prisión Central de Chinchilla, con plazo posesorio de quince días improrrogables y con derecho a los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de septiembre de 1943 por la que se dispone el traslado a la Prisión Central de Chinchilla del Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, procedente de la suprimida Prisión Central de Totana, don José María Arnáu Alix.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones con el haber anual de siete mil doscientas pesetas y destino en la suprimida Prisión Central de Totana, don José María Arnáu Alix, pase a prestar los servicios de su clase, con igual sueldo, a la Prisión Central de Chinchilla, con plazo posesorio improrrogable de quince días, y con derecho a los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de septiembre de 1943 por la que se jubila a don Miguel Guardiola Martí, Oficial primero de Sala de Audiencia provincial.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y por la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y su Reglamento,

Este Ministerio acuerda jubilar a don Miguel Guardiola Martí, Oficial primero de Sala de esa Audiencia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Alicante.

ORDEN de 23 de septiembre de 1943 por la que se declara renunciante al cargo con carácter definitivo a don Enrique Joaquín Escrig Gil, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chelva.

Ilmo. Sr.: Rehabilitado don Enrique Joaquín Escrig Gil en el cargo de Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chelva, por Orden de 3 de julio de 1943, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del mismo mes, a cuyo destino fué declarado renunciante por no haberse posesionado dentro del plazo reglamentario, y teniendo en cuenta que nuevamente ha dejado transcurrir dicho plazo sin haber tomado posesión de su cargo.

Este Ministerio acuerda declararlo renunciante al mismo con carácter definitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de septiembre de 1943.
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de septiembre de 1943 por la que se traslada a la Prisión Central de Chinchilla al Maestro del Cuerpo de Prisiones, procedente de la suprimida Prisión Central de Totana.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Maestro del Cuerpo de Prisiones con el haber anual de seis mil pesetas y destino en la suprimida Prisión Central de Totana, don Juan Infante Torbio, pase a prestar los servicios de su clase, con igual sueldo, a la Prisión Central de Chinchilla,

con plazo posesorio de quince días improrrogables y derecho a los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de septiembre de 1943 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908 a la Sociedad Española de Seguros y Reaseguros «Velázquez», con aprobación de tarifas y pólizas de Incendios, Pedrisco, Incendios de Cosechas, Robo de Ganados, Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, Buques y Transportes Marítimos de Mercancías.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud y documentación presentada por «Velázquez», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, a los efectos de su inscripción en el Registro especial creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, con la consiguiente autorización para realizar operaciones de Seguros y Reaseguros de Vida, y de conformidad con los informes emitidos por las diversas Secciones de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando la inscripción en dicho Registro a la mencionada Compañía, autorizándola para operar en toda clase de Seguros y Reaseguros, excepto en la Vida, y, aprobarle al mismo tiempo los modelos de pólizas de Incendios, Pedrisco, Incendios de Cosechas, Robo, Hurto o extravío del Ganado, Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura, Buques y Transportes marítimos de mercancías, así como las tarifas que han de usar en dichos seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1943.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de noviembre de 1942 por la que se resuelve el expediente de depuración del Catedrático de Instituto de Enseñanza Media don Antonio Soler Tatxer.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Antonio Soler Tatxer, Catedrático que fué del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona y Profesor de la Escuela Normal de esa capital.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Antonio Soler Tatxer, y, en su consecuencia, sancionarle con «suspensión de empleo y sueldo por el tiempo durante el cual no ha ejercido, trasladado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se desestima el recurso interpuesto por don José Nogué Massó, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso elevado contra la resolución dictada en su expediente de depuración de don José Nogué Massó, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por don José Nogué Massó, ratificándose la Orden de 22 de septiembre de 1941, que le sancionó con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se desestima el recurso interpuesto por don Gregorio Durán Lillo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso elevado contra la resolución recaída en su expediente de depuración por don Gregorio Durán Lillo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto: Desestimar el recurso interpuesto por don Gregorio Durán Lillo, quedando firme y subsistente la Orden ministerial de 21 de enero de 1941, que le impuso la sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de julio de 1943 por la que se desestima el recurso de revisión del Inspector de Primera Enseñanza que fué de Lérida don Juan Herrero Vila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Inspector de Primera Enseñanza que fué de la provincia de Lérida don Juan Herrero Vila.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto: Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Herrero Vila y, en su consecuencia, ratificar la Orden de 14 de marzo de 1940, que le separó definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de julio de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se dispone que el Profesor de Legislación y Seguros Sociales de la Escuela Central Superior de Comercio don Félix Benitez de Lugo y Rodriguez, cese en el mencionado cargo por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Félix Benitez de Lugo y Rodriguez, Profesor especial, con la consideración de Catedrático, de Legislación y Seguros Sociales en la Escuela Central Superior de Comercio, cese en el desempeño del referido cargo, por tener cumplida ya la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 3 de agosto de 1943 por la que se dispone sea declarado don Gregorio Tomás Iturriaga y Redón, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad de 70 años, reglamentaria para la jubilación, el día 9 de mayo del año en curso, don Gregorio Tomás Iturriaga y Redón, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Este Ministerio ha dispuesto sea declarado el señor Iturriaga y Redón en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de agosto de 1943 por la que se declara jubilado por edad a Alberto Casas Martín, Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, en relación con el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, al Celador del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado Alberto Casas Martín, el cual cumple en el día de hoy la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 10, 14 y 16 de agosto de 1943 por las que reingresan al servicio los Auxiliares de Administración de 1.ª y 2.ª clase que se citan.

Ilmo. Sr. Visto el oficio de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, comunicando que don Pablo Luis Pilego Gil, Auxiliar de Administración de primera clase, con destino en el mismo, se ha reintegrado al servicio con fecha 1.º de los corrientes, por haber sido licenciado en el Ejército,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de Administración don Pablo Luis Pilego Gil cese, a partir de la mencionada fecha, en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por Orden ministerial de 15 de enero de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Die y Coig, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Departamento, en situa-

ción de excedencia forzosa, por hallarse cumpliendo el servicio militar, en la que solicita su reintegro al servicio activo, por haber sido licenciado en el Ejército con carácter temporal.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que don Juan Die y Coig, Auxiliar de Administración de segunda clase, cese en la situación de excedencia forzosa en que fué declarada por Orden de 15 de enero de 1942, y se reintegre al servicio activo, debiendo incorporarse a su primitivo destino de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, comunicando que don Eduardo Fernández Moreno, Auxiliar de Administración de primera clase, con destino en la misma, se ha reintegrado al servicio con fecha 18 de junio pasado, por haber sido licenciado en el Ejército,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 4 de enero de 1928, ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de Administración don Eduardo Fernández Moreno cese, a partir de la mencionada fecha, en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por Orden ministerial de 29 de enero de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de agosto de 1943 por la que se resuelven expedientes de depuración de Catedráticos y Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por las Comisiones Depuradoras C) y Delegados para la depuración de las provincias que se indican, de acuerdo con la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en sus derechos a los siguientes señores:

Doña Dolores Pardo Gayoso, Catedrático excedente de Institutos; doña Vicenta Pérez Delgado, Encargada de Curso de idem; don Fernando Bancas Fernández, de idem idem, y doña Josefa Prieto Ruiz, de idem idem.

2.º Confirmar en sus derechos, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los siguientes señores:

Doña Carmen García Lorenzana, Encargada de Curso de Institutos, y don Rafael Álvarez Borbolla, de idem id.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de agosto de 1943 por la que se resuelve el expediente de depuración de la Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, doña María Labrandero García, en trámite de revisión de oficio.

Ilmos. Sres.: Visto en revisión de oficio el expediente de depuración de la Profesora temporal de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia y Ayudante numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de aquella capital, doña María Labrandero García.

Examinado el expediente, la propuesta del Juzgado superior de revisiones y el informe de las Direcciones Generales correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 30 de diciembre de 1941, que resolvió el expediente de depuración de doña María Labrandero García, y en su lugar, declarar resuelto con la sanción de traslado fuera de la provincia de Valencia, así de su cargo de Ayudante de Instituto como en cualquier derecho que pudiera tener en el de Ayudante temporal de Escuela de Artes y Oficios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Media y Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación.—(Correos.—Sección 4.^a
Red Postal).—Negociado de Centros
y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata de la
conducción del correo, en carruaje
de tracción de sangre, entre la es-
tación de Consell y la oficina del
Ramo en Alaró.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de la Estación de Consell y la Oficina del Ramo en Alaró en el tipo de dos mil ciento noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Baleares hasta el día 20 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 439,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.849-A. C.

*Anunciando subasta de contrata de la
conducción del correo, en automóvil,
entre la estación férrea de Cumbres
Mayores y la oficina del Ramo de
Encinasola.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la estación férrea de Cumbres Mayores y la oficina del Ramo en Encinasola, en el tipo de nueve mil

trescientas setenta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Huelva hasta el día 25 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Principal de Huelva.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.875 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.848-A. C.

*Anunciando subasta de contrata de
la conducción del correo, en carrua-
je de tracción de sangre, entre las
oficinas del Ramo de Sarria y su
estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Sarria y su estación férrea, en el tipo de mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración principal de Lugo y Estafeta de Sarria hasta el día 21 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes, a las once horas, en la Administración principal de Lugo.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—
El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ... vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompa-

ño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 300 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

3.850-A. C.

Fiscalía Superior de la Vivienda

*Dictando normas para la celebración
de concurso, con objeto de proveer
interinamente seis plazas de Médi-
cos Asesores de la Fiscalía Delegada
de la Vivienda de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se anuncia la provisión por concurso de seis plazas de Médicos asesores de la Fiscalía Delegada de la Vivienda de Madrid, con carácter interino y sin asimilación administrativa alguna; teniendo la gratificación de 8.400 pesetas la plaza de Médico Jefe y la de 7.200 pesetas, cada una de las cinco restantes; abonándose dichas gratificaciones con cargo a los ingresos propios de la Fiscalía, por no figurar consignación para las mismas en los presupuestos del Estado.

Los que deseen tomar parte en el concurso tienen que someterse a las condiciones que a continuación se establecen:

1.ª En la provisión de las vacantes y en ejecución de lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, se proveerá el 20 por 100 de las plazas entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria; el 20 por 100, para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan; el 20 por 100, para los demás ex combatientes que cumplen el mismo requisito que los anteriores; el 10 por 100, para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio; el 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; por último, el 20 por 100 restante quedará para el concurso no restringido. En caso preciso se tendrán en cuenta las disposiciones de los artículos cuarto y quinto de dicha Ley.

2.ª Pueden tomar parte en el con-

curso, los españoles mayores de veintidós años que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina, o tengan aprobados los estudios reglamentarios para obtenerle; acrediten ser adictos al Glorioso Movimiento Nacional; no padezcan enfermedad crónica o contagiosa que les inhabilite para el desempeño del cargo, y tener buena conducta social, moral y política.

Por consiguiente, están excluidos de tomar parte en este concurso los incluidos en la Ley de represión de la masonería y comunismo, los que estén extinguida condena de inhabilitación para cargos públicos, los que hayan sido condenados en cualquier Jurisdicción por delitos que se entiendan incapaces social o moralmente para ser funcionarios públicos, los que hayan sido destituidos del cargo de funcionario del Estado, Provincia o Municipio como consecuencia de expediente de depuración político-social; finalmente, cualesquiera otros que no acrediten antecedentes suficientemente claros, para ser admitidos al cargo a que se refiere este concurso.

3.ª Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Declaración jurada del interesado de conservar la nacionalidad española.

d) Documento que justifique su situación militar, cartilla militar, Exencia absoluta, etc. etc.

e) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que inhabilite para el servicio, ni padezca enfermedad contagiosa.

f) Certificación de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia actual del solicitante, acreditando su plena adhesión al Movimiento.

g) Título de Licenciado en Medicina o certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerle; pero siendo necesario presentar éste antes de tomar posesión. Estos documentos podrán ser sustituidos por un testimonio notarial de los mismos.

h) Los que pretendan ser incluidos en algunos de los grupos señalados para oposición restringida, lo harán constar en su solicitud, expresando el grupo en que pretenden ser incluidos y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

b) Título credencial o certificado que acredite ser Oficial provisional o de complemento y de oficio en que se comunique al aspirante tener la Medalla de Campaña o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y todas las recompensas obtenidas, justificando hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

d) Certificación de haber sido cautivo por dos o tres meses, o justificar en igual forma ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

i) Los concursantes del sexo femenino presentarán certificado de haber prestado Servicio Social.

j) Todos aquellos documentos que justifiquen los méritos y servicios que aleguen los interesados.

Los documentos deberán reintegrarse en la cuantía que se determine en la vigente Ley del timbre.

k) El plazo para presentar las instancias será el de treinta días naturales, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando el plazo a las doce horas del último día; remitiéndose las instancias a la Fiscalía Superior de la Vivienda, General Mola, 1, Valladolid.

1) La resolución del concurso se hará por la Junta o Comisión que designe la Superioridad.

2) Si se estimase procedente, los concursantes estarán obligados a practicar un ejercicio ante el Tribunal que se designe, insertándose en este periódico oficial la oportuna convocatoria.

Valladolid, 22 de septiembre de 1943.
El Fiscal superior de la Vivienda, Blas Sierra.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías)

Autorizando al Guardián del Santuario de Nuestra Señora del Remedio (PP. Franciscanos), de la ciudad de Vich, para celebrar una rifa, con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 4 de enero del próximo año.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Guardián del Santuario de Nuestra Señora del Remedio (PP. Franciscanos), de la ciudad de Vich, la celebración de una rifa, de carácter benéfico, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 4 de enero de 1944, en la que se adjudicarán los siguientes premios: Un automóvil topolino, valorado en 18.000 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; un comedor, completo, tasado en pesetas 5.000, para el segundo premio; un estuche de cubiertos de plata, valorado en 3.000 pesetas, para el tercer premio; una radio, tasada en 1.500 pesetas, para el cuarto premio, y una bicicleta de señora, valorada en pesetas 1.000, para el quinto premio; habiendo de expedirse en esta rifa papeletas 47.000, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de dos pesetas, y quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponde.

Madrid, 25 de septiembre de 1943.—
El Director general, Fernando Roldán.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica. — Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 17 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 2.º de la Circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

- | | |
|--|--|
| 1. Abonos (excepto los orgánicos) | T. O. P. 2.121, de 11-2-42. Trans. Indus (Intervenidos por la C. R. 8.ª Zona.) |
| 2. Aceites de oliva (1) | Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 3. Aceites de orujo, turbios y borra (1) | Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza) | Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmito | Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155). |
| 6. Arroz blanco, medianos, plenos y subproductos de limpia | Circular 398 de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247). |
| 7. Azúcar | Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170). |
| 8. Bacalao | Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 182). |
| 9. Boniatos | Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112). |
| 10. Café | Circular 188, de 31-7-41. |
| 11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta) | Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290). |
| 12. Carnes frescas, congeladas y saladas | Circulares 184, de 12-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112). |
| 13. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112). |

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
14. Cornezuelo de centeno	Circular 188, de 31-7-41.
15. Chocolate	Circular 282, de 17-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 52). Oficio 4.239, de 23-3-43. Oficina Azúcar y Derivados.
16. Fidcos	Circular 96, de 23-7-40.
17. Frutas y verduras	Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 8.851, de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla), Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gaya y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425 Av. Nal. de 30-11-42. Y granadas, dátiles, uvas, albaricoques, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407. Oficina Productos Vegetales, de 25-2-43.
18. Ganado de abastos (vacuno lanar, cabrío y de cerda) y de «vida» (cría, recría, reproducción, labor, lidia y trashumante de las especies anteriores)	Circulares 184, de 12-7-41; 188, de 31-7-41; 230, de 4-10-41; 333, de 16-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 299), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
19. Harina de arroz	Circular 398, de 30-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 247).
20. Harina de boniato	Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28-3-42.
21. Harinas de cereales y legumbres	Decreto Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 303), Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
22. Harina de patata	Circular 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
23. Huevos	Intervenidos provincia Burgos.
24. Jabón común	Orden de la Presidencia de 19-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 357) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
25. Leche condensada	Circular 112, de 24-9-40.
26. Leche en polvo	Circular 153, de 24-2-41.
27. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yerros	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circulares 340, de 12-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 322); 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
28. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 250).
29. Mantequilla	Circular 183, de 7-7-41.
30. Miel de caña	Circular 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170).

ARTICULOS INTERVENIDOS	DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN
31. Oleína	Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
32. Orujo graso	Orden de la Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
33. Pan	Circular 188, de 31-7-41.
34. Pasta para sopa	Circular 96, de 23-7-40.
35. Patata de consumo	Circulares 354, de 4-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
36. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o hemicada y su paja)	Circulares 384, de 17-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 170); 368, de 9-2-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 46).
37. Piensos compuestos	Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345, de 27-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
38. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)	Circular 395, de 12-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 226).
39. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)	Circulares 173, de 2-6-41, y 257, de 4-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
40. Purés	Circular 173, de 2-6-41.
41. Queso de vaca	Circular 183, de 7-7-41.
42. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpa en las fábricas de harinas	Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 139) y Circular 380, de 7-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 132).
43. Tartas de coco, palmiste, linaza y cacahuet	Circulares 378, de 20-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112)) y 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
44. Tripas (procedentes de importación)	Circular 395, de 12-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 226).
COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON	
45. Carbón mineral	Orden de 18-5-35 («Gaceta» 24-5-35).
SINDICATO NACIONAL DEL METAL	
46. Chatarra	Reglamento para la Distribución de la Chatarra, de 8-7-41, 5.º apartado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).
SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS	
47. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos)	Orden de la Presidencia de 26-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 210) y Circular 396 de 21-8-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 235).
SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)	
48. Lanas sucias procedentes de meladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados)	Orden de 26-6-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

49. Albardín Orden de la Presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28).
50. Esparto Ordenes de la Presidencia de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 28), y 15-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

51. Piel (vacunas y equinas, sin curtir) Orden de 15-5-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio Secretaria General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

52. Aceitunas (excepto las aderezadas o aliñadas) Orden Presidencia de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 301) y Circular 338, de 31-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 303) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 255) y Circular 382, de 2-6-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
53. Burras y burros garañones Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.
54. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agrandada o rastrillada Decreto Ministerio de Agricultura de 29-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
55. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171). Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73).
56. Patata de siembra Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
57. Plantones de agrios (en número superior a diez) ... Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 20).
58. Salmón (en época de pesca) Artículo 14 Ley de 20-2-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
59. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; en estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (robles), Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
60. Turba Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26-10-42 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 301).

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 245 de 2-9-43 y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilustrísimos señores Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado nacional de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Rectificando los artículos 33 y 38 de la Circular 390, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200, de 19-7-43.

Habiéndose padecido error en la redacción de los artículos 33 y 38, a continuación se detallan las rectificaciones a los mismos.

El último párrafo del artículo 33, dice:

«Al inculpaado se le admitirá siempre pliego de descargos, y una vez concluso el expediente se elevará propuesta, acompañando un resumen a Comisaría General para su aprobación o reparos».

Debe decir:

«Al inculpaado se le admitirá siempre pliego de descargos, y una vez concluso el expediente se sobreseerá o sancionará por la Comisaría de Recursos con las sanciones que marca el artículo 36».

Las Comisaría de Recursos remitirán en los diez primeros días de cada mes, relación de las sanciones impuestas o sobreseimientos».

En el artículo 38 se suprime el final, que dice:

«Que no se comunicará al interesado hasta que sea aprobada por esta Comisaría General».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1943.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles. Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Anunciando concurso para la provisión de vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de las vacantes existentes en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos en los siguientes Servicios:

Una, de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Almería.

Una, de Ingeniero del Cuerpo, en la Jefatura Agronómica de Cáceres.

Una, de Ingeniero del Cuerpo, en la Jefatura Agronómica de Gerona.

Dos, de Ingeniero del Cuerpo, en la Jefatura Agronómica de Orense.

Una, de Ingeniero del Cuerpo, en la Jefatura Agronómica de Teruel.

Una, de Ingeniero del Cuerpo, en la Jefatura Agronómica de Vizcaya.

El plazo para la admisión de instancias, a las que se acompañarán los documentos justificativos de los distintos méritos que cada concursante pueda alegar, será de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La documentación será remitida directamente, o por los Jefes de los interesados, a la Dirección General de Agricultura con la antelación necesaria para que ingresen en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de admisión anteriormente citado.

Podrán tomar parte en este concurso los Ingenieros Agrónomos que se hallen en servicio activo, los que hayan ingresado o reingresado en el Cuerpo, los que se encuentren pendientes de destino y los «supernumerarios en activo». Se exceptúa a aquellos que habiendo obtenido plaza a petición propia no haya transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de su nombramiento.

Los Ingenieros Agrónomos que actualmente se encuentren destinados en el Servicio Catastral de la Riqueza Rústica y soliciten tomar parte en este concurso, deberán acompañar a su instancia autorización de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, sin cuyo requisito se considerará sin validez su petición.

Los Ingenieros que hubieran tomado parte en concursos anteriores, anunciados por esta Dirección, y no tengan retirada la documentación presentada, harán mención de ello en su instancia, fijando con exactitud la fecha del concurso en que tomaron parte, para ser unida dicha documentación a la petición que ahora formulen y a la que cada uno de los concursantes considere conveniente agregar.

Madrid, 24 de septiembre de 1943.—
El Director general, Manuel de Goytia.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transcribiendo la adjudicación provisional de Escuelas del turno voluntario del concurso general de traslados entre Maestras Nacionales.—13.ª relación.—(Publicadas la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª, respectivamente, el 18, 20, 21, 23, 24 y 31 de agosto, y 12, 13, 18, 19, 20 y 21 de septiembre de 1943).

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION		
		Provincial	Central	Total

TURNO VOLUNTARIO

MAESTRAS

Relación de Maestras comprendidas en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, a quienes no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas ni anunciadas.

D.ª Ana María Negrillo Contreras	Casa Nueva (Granada)	1,09400	0,25	1,34400
D.ª Antonia García Gómara	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	1,09340	0,25	1,34340
D.ª María Cruz Prieto San Pedro	Madrid (capital)	1,09340	0,25	1,34340
D.ª Josefina Fernández Calzado	Chinchón (Madrid)	1,09340	0,25	1,34340
D.ª Clotilde Ruiz Villarejo	Carabaña (Madrid)	1,09340	0,25	1,34340
D.ª María Concepción Urruela Jorge	Vicálvaro (Madrid)	1,09206	0,25	1,34206
D.ª María Concepción Suárez Méndez	Colmenar de Oreja (Madrid)	1,09206	0,25	1,34206
D.ª María del Rosario Ramos Rodríguez	Collado Villaiba (Madrid)	1,09206	0,25	1,34206
D.ª Clotilde Tejerina Caballero	Madrid (capital)	1,09072	0,25	1,34072
D.ª María Mercedes de Arriaza y Prieto	Vicálvaro (Madrid)	1,09072	0,25	1,34072
D.ª Carmen Pérez Palguero	Chamartín de la Rosa (Madrid)	1,09072	0,25	1,34072
D.ª Antonia Alcázar Chamón	Vicálvaro (Madrid)	1,09072	0,25	1,34072
D.ª María Galván Escribano	Campo Real (Madrid)	1,09072	0,25	1,34072
D.ª Blanca Pérez Puerta	Fuentebrada (Madrid)	1,09072	0,25	1,34072
D.ª Aniceta Rosales Laso	Fuenterrabía (Guipúzcoa)	1,09000	0,25	1,34000
D.ª María Dolores Escrivá Reig	Pozo-Hondo (Albacete)	0,49000	0,85	1,34000
D.ª Manuela Baldellón Mínguez	Vallecas (Madrid)	1,08938	0,25	1,33938
D.ª Tomasa Soledad Rey Agudo	Vallecas (Madrid)	1,08938	0,25	1,33938
D.ª Victoria Rosa Martín Pontes	Vallecas (Madrid)	1,08938	0,25	1,33938
D.ª Rosario Ortega Cuevo	Colmenar Viejo (Madrid)	1,08938	0,25	1,33938
D.ª Circuncisión Oribe Campo	Colmenar Viejo (Madrid)	1,08938	0,25	1,33938
D.ª Encarnación Pascual Catalá	Colmenar de Oreja (Madrid)	1,08938	0,25	1,33938
D.ª María Victoria Sala Díez	Torrejón de la Calzada (Madrid)	1,08938	0,25	1,33938
D.ª Elisa Martín Pompey	Navacerrero (Madrid)	1,08938	0,25	1,33938
D.ª Marcelina Jiménez González	Majadahonda (Madrid)	1,08804	0,25	1,33804
D.ª Casilda Fernández López	Canillas (Madrid)	1,08670	0,25	1,33670
D.ª María Dolores Martínez y Calderón de la Barca	Cercadilla (Madrid)	1,08670	0,25	1,33670
D.ª María Teresa González de la Peña	Tomelloso (Ciudad Real)	1,08402	0,25	1,33402
D.ª Josefa Castán Conloaga	Madrid (capital)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Feliciano Torrego Pedrezuelá	Madrid (capital)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª María Dolores Ruipérez García	Fuente el Saz de Jarama (Madrid)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª María Luz López Álvarez Sierra	Valdelaguna (Madrid)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Encarnación Miras Azor	Ciudad Real (capital)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Prudencia Rodríguez García	Ciudad Real (capital)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Isabel Rodríguez Sanz	Morata de Tajuña (Madrid)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª María Rosell Papiol	Molins de Rey (Barcelona)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª María Prado Arribas	Cadalso de los Vidrios (Madrid)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Emilia Bragado Corredera	Madrid (capital)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Pilar Rodríguez Sanz	Chamartín de la Rosa (Madrid)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Leonor García Muruaga	Villar del Olmo (Madrid)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Florentina Gascó Gascón	Acelos (Madrid)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Isabel Pérez Calderón	Los Camachos, Cartagena (Murcia)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Rosario Maraqueta Marco	Almoguera (Guadalajara)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Vicenta Aznar Pérez	Almazora (Castellón)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª Dolores Ribés Solsona	Alcora (Castellón)	1,08000	0,25	1,33000
D.ª M.ª de los Angeles Juliaica Barrenechea	Estarrona (Alava)	1,08000	0,25	1,33000

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION		
		Provincial	Central	Total
D.ª Irene Benavent Carbó	Benicasim (Castellón)	1.08000	0.25	1.23000
D.ª Juana Ferreres Salom	Vinaroz (Castellón)	1.08000	0.25	1.23000
D.ª Dolores Ferreres Salom	Vinaroz (Castellón)	1.08000	0.25	1.23000
D.ª María Teresa Donoso Aranaz	Villavieja (Castellón)	1.08000	0.25	1.23000
D.ª Trinidad Sánchez Maza	Guarnizo (Santander)	1.08000	0.25	1.23000
D.ª Isabel Martín López	Villabañez y Sorobio (Santander)	1.03000	0.25	1.23000
D.ª María Rosario Francés González	Santillana del Mar (Santander)	1.08000	0.25	1.23000
D.ª Dolores Bahillos Pacios	Fresno el Diego (Valladolid)	1.08300	0.25	1.23000
D.ª Matilde Seco Carrillo	Algeciras (Cádiz)	1.08000	0.25	1.23000
D.ª Dolores Ibañez Corpas	Villa Nador (Málaga)	1.07608	0.25	1.22808
D.ª María Monte Fornés	Alcalá de Guadaira (Sevilla)	1.07350	0.25	1.22500
D.ª María García Cuerva Cepeda	Villacañas (Toledo)	1.07100	0.25	1.22100
D.ª Dolores Hernández Collantes	Granada (capital)	1.07100	0.25	1.22100
D.ª Raquel Rumbao Rodríguez	Portela (Orense)	1.07002	0.25	1.22002
D.ª María Rosario Juncos Sáez	Albacete (capital)	0.61700	0.70	1.21700
D.ª Carmen Muñoz Castillo	Santa Fe (Granada)	1.06500	0.25	1.41400
D.ª Alicia Ferrer Martínez	Félix (Almería)	1.06144	0.25	1.31144
D.ª Gloria Baquero de la Cruz	Villa del Prado (Madrid)	1.05876	0.25	1.20876
D.ª María del Prado Aragonés	Villacanejos (Madrid)	0.39814	1.00	1.30814
D.ª María Josefa Carbillo Mosquera	Monforte (Lugo)	1.05000	0.25	1.30000
D.ª Eloísa Fernández García	Yecla (Murcia)	1.29876	0.00	1.29876
D.ª Juana Ulled Martínez	Tánger (Marruecos)	1.03600	0.25	1.28600
D.ª M.ª Victoria Mateos Rodríguez	Malpartida de Cáceres (Cáceres)	1.03544	0.25	1.28544
D.ª Petra Luis Hernández Pérez	Valdemorillo (Madrid)	1.28344	0.00	1.28344
D.ª Angeles Guinea Peña	Calahorra (Logroño)	1.28316	0.00	1.28316
D.ª Rosa Mesón Blanco	Hoyocasero (Avila)	1.03112	0.25	1.28112
D.ª M.ª del Carmen Iturbide Gurruchaga	Carmona (Sevilla)	0.89009	0.40	1.28000
D.ª Pilar Beltrán Barraqué	Peñeflor de Gállego (Zaragoza)	1.27216	0.00	1.27216
D.ª Amparo Villanueva de Castro	Busdongo (León)	1.02100	0.25	1.27100
D.ª Maravillas Marín Fuentes	La Almudena (Murcia)	0.62010	0.65	1.27010
D.ª Beatriz Rocha Fernández	Numancia de la Sagra (Toledo)	1.26238	0.00	1.26238
D.ª Asunción Guitard García	La Boyeriza (Madrid)	1.01100	0.25	1.26100
D.ª Irene Fernández Fernández	Zotes Páramo (León)	1.00800	0.25	1.25800
D.ª M.ª de la Soledad Becerril Tapia	Rouxique-Sangenjo (Pontevedra)	1.00774	0.25	1.25774
D.ª Amalia Mauricio Santos	Junqueiras (Pontevedra)	1.00584	0.25	1.25584
D.ª Elísa Hernández García	La Garnatilla (Granada)	1.24800	0.00	1.24800
D.ª Dolores Antofañana Pérez de Albéniz	Arnedo (Logroño)	0.98774	0.25	1.23774
D.ª M.ª Blanca Deigado Ochagavía	Tricio (Logroño)	0.98374	0.25	1.23374
D.ª Valentina Manero Clemente	Baños de Rioja (Logroño)	0.98374	0.25	1.23374
D.ª Emilia del Omo Lagullón	Villamayor de Santiago (Cuenca)	1.23083	0.00	1.23083
D.ª Elisa Soto Campos	Las Nieves (Pontevedra)	0.98000	0.25	1.23000
D.ª María F. Sáenz Guzmán	Hornillo (Málaga)	0.97900	0.25	1.22900
D.ª María Asunción Arroyo Valdés	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	0.97876	0.25	1.22876
D.ª Josefina Pérez Rodríguez	Valdeavero (Madrid)	0.97742	0.25	1.22742
D.ª María del Camino Ruiz Tilve	Benamariel (León)	0.97300	0.25	1.22300
D.ª Aurelia Gómez Gómez	Villaverde (Madrid)	0.97206	0.25	1.22206
D.ª Angela Stolle Ramos	Gatof Ledoira (La Coruña)	0.72172	0.50	1.22172
D.ª M.ª Antonia Minnocer Salamanca	Navalafuente (Madrid)	0.96938	0.25	1.21938
D.ª Joaquina Mollet Deigado	San Felú de Codinas (Barcelona)	1.21486	0.00	1.21486
D.ª Soledad Guerreira Romero	Tábara (Zamora)	0.96000	0.25	1.21000
D.ª María Torrenrocha Galán	Moraleja (Cáceres)	0.95612	0.25	1.20612
D.ª Francisca Díaz Pedras	Lavadores (Pontevedra)	1.20046	0.00	1.20046
D.ª Josefa Lozano Navarrete	Moratalla (Murcia)	1.20000	0.00	1.20000
D.ª Josefina Sala Seda	Fabraquer-San Juan (Alicante)	0.94010	0.25	1.19010
D.ª Josefa Gómez Bosch	Novelda (Alicante)	0.94010	0.25	1.19010
D.ª Concepción Poveda Quintana	Jijona (Alicante)	0.94010	0.25	1.19010
D.ª M.ª del Carmen Campos Solbes	Barrio Obrero (Alicante)	0.94010	0.25	1.19010
D.ª Fuensanta Molina Larrosa	Mollet del Vallés (Barcelona)	0.94010	0.25	1.19010
D.ª Carmen Jiménez Fernández	Baza (Granada)	1.09652	0.25	1.34652
D.ª María Carracedo Barrio	Meira (Pontevedra)	0.93640	0.25	1.18640
D.ª Antonio Jiménez García	Pilego (Murcia)	1.18010	0.00	1.18010
D.ª María del Pilar Velarde Iglesias	Avamonte (Huelva)	0.93010	0.25	1.18010
D.ª Josefa Ródenas Herrero	Navacarnero (Madrid)	0.92000	0.25	1.17000
D.ª María Teresa Martínez Vidal	Los Barreros (Murcia)	0.92000	0.25	1.17000
D.ª María Elisa de Cea y de la Torre	Ciudad Real (capital)	0.92000	0.25	1.17000

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTAJACION		
		Provincial	Central	Total
D. ^a Adela de Cea y de la Torre	Ciudad Real (capital)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Maria del Carmen León Meler	Cervera del Llano (Cuenca)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Maria Dolores Gij Ruiz	Ciudad Real (capital)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Concepción Ruiz Baeza	Beniel (Murcia)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Concepción Juarros Nieto	Cenicientos (Madrid)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Angeles Vareca Moreno	Alcabón (Toledo)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Dolores Mandy Montiel	Ronda (Málaga)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a M. ^a Teresa Renarat Mendizábal	Urazurrutia (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Carmen López García	Alora (Málaga)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a M. ^a de las Mercedes Sopena Soto	Urazurrutia (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Rosenda Sctorrio Sevillano	Fuengirola (Málaga)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Juana Ballesteros Rojo	Bilbao (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Susana Ugalde Ogara	Urazurrutia (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Dolores Bonet Martínez	Ampuero (Santander)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Justa Sabán de la Fuente	Bilbao (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Carmen Caselles Rollán	Pevilla (Santander)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Justa Arana y Oraindia	Bilbao (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a M. ^a Carmen Goya Uriguen	Bilbao (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Ana Sánchez Cabello	Campillos (Málaga)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Carmen Espino Fernández	Osunillas (Málaga)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Presentación Ibarondo Fernández	Bilbao (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Marina Orcasitas de las Herreras	Bilbao (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a M. ^a del Carmen Fernández de Mendiola y Fernández Arrilucea	Ollerías (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Josefina Alberdi Recalde	Elorrieta (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a M. ^a Pilar Scheifer Bárcena	Bilbao (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a M. ^a Purificación Marcaida Llona	Munguia (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Venancia Isabel Uriarte Egusquiza	Elorrieta (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a M. ^a Pilar Leturia Madarieta	Luchana (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a M. ^a Jesusa Aguirre Amantegui	Sondica (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Irene Millán Barrenechea	Larrasquitu (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Maria Iciar Fuldain Zabala	Ibaranguelúa (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a Juliana Uria Fernández	Urioste (Vizcaya)	0.92000	0.25	1.17000
D. ^a M. ^a Teresa González Puente	Villar Mazarife (León)	0.90700	0.25	1.15700
D. ^a Amelia Esparza Luis	Vallanca (Valencia)	1.15542	0.00	1.15542
D. ^a M. ^a del Carmen Martín Hidalgo	Valdefuentes (Cáceres)	0.90344	0.25	1.15344
D. ^a Cándida Romero Rico	Hinojosa de San Vicente (Toledo)	1.15300	0.00	1.15300
D. ^a Maria Pilar Cossent Cifuentes	Gijón (Oviedo)	0.90010	0.25	1.15010
D. ^a Maria Felgueroso Sánchez	Panjicri Cjaño (Oviedo)	0.90010	0.25	1.15010
D. ^a Maria Teresa Orviz Velasco	Ribadesella (Oviedo)	0.90010	0.25	1.15010
D. ^a Blanca Rodrigo Larruscain	Llanes (Oviedo)	0.90010	0.25	1.15010
D. ^a Maria Antequera de Mesa	Robledo Chavela (Madrid)	0.89446	0.25	1.14446
D. ^a Josefa Vallejo Salinas	Jimera de Libar (Málaga)	0.89300	0.25	1.14300
D. ^a Carmen Gómez Martínez	Liétor (Albacete)	0.84000	0.30	1.14000
D. ^a Francisca Fernández Pulido	San Juan del Puerto (Huelva)	0.88800	0.25	1.13800
D. ^a Manuela Casla Gonzalo	Archidona (Málaga)	0.88500	0.25	1.13500
D. ^a Arminda Fernández Albalá	Puebla de Montalbán (Toledo)	0.87900	0.25	1.12900
D. ^a M. ^a Josefa Serrano Benedicto	Calaceite (Teruel)	1.12268	0.00	1.12268
D. ^a Catalina Muñoz de la Peña	Alcantarilla (Murcia)	0.62010	0.50	1.12010
D. ^a Antonia Dompnier Requejado	Bellus (Valencia)	0.86938	0.25	1.11938
D. ^a Rosa Pérez Miguez	La Iglesia, Vigo (Pontevedra)	0.86290	0.25	1.11200
D. ^a Trinidad Roselló Rodríguez	Frigiliana (Málaga)	0.85900	0.25	1.10900
D. ^a Ana López Peralta	Valle Abdalajis (Málaga)	0.85900	0.25	1.10900
D. ^a Carmen Perales Ribes	Albuixech (Valencia)	1.10374	0.00	1.10374
D. ^a Petra T. Larrosa Sanz	Margudged (Huesca)	0.85112	0.25	1.10112
D. ^a Josefa Alcaraz Lloret	Alicante (capital)	1.10010	0.00	1.10010
D. ^a Maria Mourifo Arias	Leiro (Pontevedra)	0.84700	0.25	1.09700
D. ^a Elisa García Herrero	Cañiza (Zamora)	0.84600	0.25	1.09600
D. ^a Juana Osete Múgica	El Plantío (Madrid)	1.09072	0.00	1.09072
D. ^a Encarnación Santos Diaz	Fuenlabrada (Madrid)	1.09072	0.00	1.09072
D. ^a M. ^a Milagro Lloret Alegre	Villafranca del Campo (Teruel)	0.84000	0.25	1.09000
D. ^a Esperanza Garrido Pérez	Martos (Jaén)	0.84000	0.25	1.09000
D. ^a Ana Castillo Chavalera	Casablanca (Marruecos francés)	0.84000	0.25	1.09000
D. ^a Gumersinda Tajadura Muñoz	Anchuelo (Madrid)	1.08670	0.00	1.08670
D. ^a Maria Muriel Romero	Mollina (Málaga)	0.89200	0.25	1.08200

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION		
		Provincial	Central	Total
D. ^a Desamparados Sánchez Jiménez	Tobarra (Albacete)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Concepción Gaspar Cereceda	Barcelona (capital)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Mercedes Agulló Egido	Tomelloso (Ciudad Real)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Esmeralda Abarca Vicente	Argamasilla (Ciudad Real)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a María Teresa Denia Sampedro	Madarcos (Madrid)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Elena del Moral Sánchez	Cuerva (Toledo)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Margarita Rivas Poch	Arenys de Mar (Barcelona)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Carmen Dominguez Valen	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Ascensión Cuadra Valero	Puertollano (Ciudad Real)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Eulalia Burgos Rey	Lora del Río (Sevilla)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Josefa Antonia Herrero Morales	Madrid (capital)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Teresa Xibillé Cisa	Vallbona (Barcelona)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a María Dolores González Osorio	Campillo Arenas (Jaén)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Virtudes Frutos Gallego	Abanilla (Murcia)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a M. ^a de las Nieves Herrera Urriza	Horcajuelo de la Sierra (Madrid)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Julia Domínguez Ortol	Manjirón (Madrid)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Emilia Llanas de Piniés	Barcelona (capital)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Filomena Garmendia Jiménez de Abiras-tun	Orbisio (Alava)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Victoria Isabel Peraita Peraita	San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a María C. López Vázquez Casanueva	Corvera (Santander)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Concepción Medarde Fernández	Peroblasco (Logroño)	1,07648	0,00	1,07648
D. ^a Angeles Gárate Laprada	Moclinejo (Málaga)	0,82600	0,25	1,07600
D. ^a Victoria Martínez Rabadán	Campillos (Málaga)	0,82000	0,25	1,07000
D. ^a María Calzada López	Miñanes (Paencia)	0,81608	0,25	1,06608
D. ^a Gador Cruz Oliveros	Río Grande (Almería)	1,06144	0,00	1,06144
D. ^a Isabel Ibáñez Cercá	Chiruella (Valencia)	0,80602	0,25	1,05602
D. ^a Luisa Macías López	Tameiga (Pontevedra)	1,05778	0,00	1,05778
D. ^a María Salud Muñoz Francés	El Casar de Talamanca (Guadalajara)	1,05140	0,00	1,05140
D. ^a Concepción San Martín Pérez	Sumio (La Coruña)	0,79514	0,25	1,04514
D. ^a Mercedes Olivares Luna	Toro (Zamora)	0,79472	0,25	1,04472
D. ^a Margarita Castro Barragán	Manzanilla (Huelva)	1,04418	0,00	1,04418
D. ^a Isabel Sánchez Luque	Alhaurin el Grande (Málaga)	0,78600	0,25	1,03600
D. ^a Teresa Pérez Patiño	San Adrián (Pontevedra)	0,77040	0,25	1,02040
D. ^a Luisa Tejada Galán	Jaráiz de la Vera (Cáceres)	0,77000	0,25	1,02000
D. ^a Dolores Fernández Francisco	San Jorge Toura (Orense)	0,76142	0,25	1,01142
D. ^a Esther Río Barja	Labio (Lugo)	1,00900	0,00	1,00900
D. ^a Eduarda Galán García	Cortezubi (Vizcaya)	0,60340	0,40	1,00340
D. ^a Jovita Julia Calvo González de la Higuera	Villaluenga de la Sagra (Toledo)	0,74870	0,25	0,99870
D. ^a María del Pilar Sanz Vélez	Ozaeta (Alava)	0,74748	0,25	0,99748
D. ^a María Viscanet Navaz	Azpeitia (Guipúzcoa)	0,99276	0,00	0,99276
D. ^a Angela Sarasa Lastierra	Urrea de Jalón (Zaragoza)	0,73748	0,25	0,98748
D. ^a M. ^a Juana Valcárcel Sánchez	Chiva (Valencia)	0,73340	0,25	0,98340
D. ^a M. ^a del Carmen Herrero Hinojo	Chines (Alicante)	0,73010	0,25	0,98010
D. ^a Julita Cilleruelo González	Villavellid (Valladolid)	0,97816	0,00	0,97816
D. ^a Saturnina Fernández de Alegría Ruiz de Espino	Eguino (Alava)	0,72350	0,25	0,97350
D. ^a María del Carmen Núñez Heredia	Alcazarquivir (Marruecos)	0,72340	0,25	0,97340
D. ^a María Dolores Yáñez García	Cortobe-Burres (La Coruña)	0,71736	0,25	0,96736
D. ^a María Angeles Fenollosa Armengot	La Eliana (Valencia)	0,96706	0,00	0,96706
D. ^a Carmen López Baena	Marbella (Málaga)	0,71300	0,25	0,96300
D. ^a Angelina Rodríguez Vázquez	Torralba de Oropesa (Toledo)	0,71084	0,25	0,96084
D. ^a María Manzano Abad	Villalmanzo (Burgos)	0,95402	0,00	0,95402
D. ^a Carmen Ortiz Muñoz	Cuevas San Marcos (Málaga)	0,70100	0,25	0,95100
D. ^a María Teresa García Marcos	Fuente la Higuera (Guadalajara)	0,69474	0,25	0,94474
D. ^a Carmen Grifián Ruiz	Arrabal y Peña Cerrada (Alicante)	0,94010	0,00	0,94010
D. ^a Enriqueta Gomis Linares	Villena (Alicante)	0,94010	0,00	0,94010
D. ^a María del Carmen Jimeno Piniés	Igualada (Barcelona)	0,94010	0,00	0,94010
D. ^a M. ^a del Carmen Nolla Casals	Barcelona (capital)	0,94010	0,00	0,94010
D. ^a Ana Jurado Canut	Remiñó Fogas (Barcelona)	0,94010	0,00	0,94010
D. ^a María Rosa Gali Closá	Barcelona (capital)	0,94010	0,00	0,94010
D. ^a Manuela Figuerola Loshuertos	Calaf (Barcelona)	0,94010	0,00	0,94010
D. ^a Adelina Díaz Abril	San Costoni (Barcelona)	0,94010	0,00	0,94010
D. ^a María Rosa Capella Ruiz	Suria (Barcelona)	0,94010	0,00	0,94010

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION		
		Provincia	Central	Total
D. ^a Rosa Montaner Gariell	Torre de Claramunt (Barcelona)	0.94010	0.00	0.94010
D. ^a Maria Rosario Elias Campins	San Quirico de Safoja (Barcelona)	0.94010	0.00	0.94010
D. ^a Esperanza Mola Jimeno	San Bartolome de las Abiertas (Toledo)	0.93708	0.00	0.93708
D. ^a Paula Sánchez Ramos	Hernida (Pontevedra)	0.93300	0.00	0.93300
D. ^a Maria Amelia Quintela Bóveda	Boebre (La Coruña)	0.68204	0.25	0.93204
D. ^a Dolores Pastor Ruiz	Melilla (Málaga)	0.67800	0.25	0.92800
D. ^a Asunción Martínez Congrós	Marcial (Valencia)	0.67212	0.25	0.92212
D. ^a Adela Esteban Patiño	Uña (Cuenca)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Antonia Martínez Boné	Madrid (capital)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Juana Vicente Rueda	Barrio de Santa Lucía (Murcia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Juana García Vázquez	Loranca del Campo (Cuenca)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Mercedes Albero García	Onteniente (Valencia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Maria del Carmen Tapia Romero	Nondurmas (Murcia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Julian Atochero Chacón	Ciudad Real (capital)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Teófilo Fernández Sendarrubias	Ciudad Real (capital)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Catalina Salinas Lorente	Fuente Alamo (Murcia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Esperanza Montañez Matilla	Tartanedo (Guadalajara)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Maria Luz Mollá López	Aldaya (Valencia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Maria Ruiz Ruiz	Alcora (Almeria)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Josefa Nogales Vera	Ciudad Real (capital)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Encarnación Mediavilla Fuente	Morillejo (Guadalajara)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Maria Raquel Payá Ibars	Alicia (Valencia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Concepción Díaz Ayala	Galachar (Almeria)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a M. ^a de la Concepción del Pino Aguado	Cajásparra (Murcia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Maria Luisa Zamarrón Fernández	Canales del Ducado (Guadalajara)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Maria del Pilar Abadías Rey	Colmenar Viejo (Madrid)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Mercedes Soto Pérez	Santoña (Santander)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Pilar Cañas González	Bonilla (Cuenca)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a M. ^a Cruz Rabadán Villacañas	Almagro (Ciudad Real)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Josefa Pilar Barnés Martínez	Hinojar (Murcia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Maria Luz Fernández Molina	Almadén (Ciudad Real)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Consuelo García Moliner	Carlet (Valencia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a M. ^a Josefa Montoro Escribano	Montilla (Córdoba)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Paula Molina Fernández	Torralba (Ciudad Real)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Julia Barrero Sánchez	Villafranca de la Sierra (Avila)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a M. ^a Dolores Montero Escribano	Pozoblanco (Córdoba)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Amalia González Sáez	Valdeanqueada (Madrid)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Carmen Pérez Lagares	Arroyomolinos (Madrid)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Justina Barrero Sánchez	Pedro Bernardo (Avila)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Carmen Botija Cabo	Lillo (Toledo)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Marcelina Golderos Cruz	Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Luisa Cogollos Vicéns	Sueca (Valencia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Isabel Salazar Perea	Navaridas (Alava)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Emilia Mandly Montiel	Campillos (Málaga)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Maria C. ^a Quintana Paredes	Basauri (Vizcaya)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Carmen Márquez Alvarez	Algarrobo (Málaga)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Maria González Sáenz	Algarrobo (Málaga)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Concepción Marin Lahiguera	Sagunto (Valencia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a M. ^a del Socorro López Olivares	Cisneros (Palencia)	0.92000	0.00	0.92000
D. ^a Felisa Grijalba Navarro	Chiloeches (Guadalajara)	0.66952	0.25	0.91952
D. ^a Amparo Luengo Seco	Santa Coloma de la Vega (León)	0.66880	0.25	0.91880
D. ^a M. ^a S. Alvarez Fernández	Valldán (Barcelona)	0.66578	0.25	0.91578
D. ^a M. ^a Matilde Garcia Fernández	Azónes (Oviedo)	0.65952	0.25	0.90952
D. ^a M. ^a Francisca Muñoz Argüelles	Murchas (Granada)	0.65452	0.25	0.90452
D. ^a Constantina López Escudero	Arco de la Liana (Burgos)	0.65408	0.25	0.90408
D. ^a Carmen Herraiz Calderón	Niguelas (Granada)	0.65352	0.25	0.90352
D. ^a Rosa Blasco Casanovas	San Justo Duvern (Barcelona)	0.64646	0.25	0.89646
D. ^a Mercedes Cervera López	Tofero (Santander)	0.89510	0.00	0.89510
D. ^a Maria del Pilar Peña Yáñez	San Miguel del Arroyo (Valladolid)	0.87936	0.25	0.87966
D. ^a Olalla Garcia Almagro	Almagro (Ciudad Real)	0.62010	0.25	0.87010
D. ^a Sibrina Roldán Fernández	Ciudad Real (capital)	0.62010	0.25	0.87010
D. ^a Maria Josefa Hernández Martínez	Santa Lucía (Murcia)	0.62010	0.25	0.87010
D. ^a Maria Saiz Garcia	Tomelloso (Ciudad Real)	0.62010	0.25	0.87010
D. ^a M. ^a del Pilar Zaldívar Martín Escalonilla	Tembleque (Toledo)	0.62010	0.25	0.87010
D. ^a Agustina Lancha Azafia	Los Navalmorales (Toledo)	0.62010	0.25	0.87010

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION		
		Provincial	Central	Total
D.ª Paula Velasco Céspedes	Corral de Calatrava (Ciudad Real)	0,62010	0,25	0,87010
D.ª Amparo Vicente Martín	Alba (Teruel)	0,62010	0,25	0,87010
D.ª Angeles Campos Martínez	Macastre (Valencia)	0,62010	0,25	0,87010
D.ª M.ª del Pilar Moreno Cortijo	Sabadell (Barcelona)	0,62010	0,25	0,87010
D.ª M.ª del Carmen López Alvarez Sierra	Cubillejo de la Sierra (Gualalajara)	0,62010	0,25	0,87010
D.ª Mónica Castro Abad	El Vado (Guadalajara)	0,62010	0,25	0,87010
D.ª Elisa Martín Berdinos Escribano	Tabladillo (Guadalajara)	0,62010	0,25	0,87010
D.ª Enriqueta Madinaveitia Ibañe	Araya (Alava)	0,62010	0,25	0,87010
D.ª Carmen Juarros Nieto	El Sotillo (Guadalajara)	0,62010	0,25	0,87010
D.ª Vicenta Navarro Cardona	Almazora (Castellón)	0,86876	0,00	0,86876
D.ª Carmen Campos Lazo	Albaida de Aljarafe (Sevilla)	0,61714	0,25	0,86714
D.ª Flor Pérez Lago	Tembleque (Toledo)	0,86500	0,00	0,86500
D.ª Salud Asunción Seco Bazo	Otero (Toledo)	0,86500	0,00	0,86500
D.ª Margarita Morales Fernández	Tacón (Granada)	0,60652	0,25	0,85652
D.ª María Josefa Abella Sixto	Moralzarzal (Madrid)	0,60612	0,25	0,85612
D.ª Encarnación Cañamares Moreno	La Gineta (Albacete)	0,60510	0,25	0,85510
D.ª Magdalena Martínez Cebrián	La Gineta (Albacete)	0,60510	0,25	0,85510
D.ª M.ª del Carmen Rodríguez Ladrón de Guevara	Cacheiras (La Coruña)	0,59880	0,25	0,84880
D.ª Aniana Felipe Cueco	Vecinos (Salamanca)	0,59608	0,25	0,84608
D.ª Mónica Delgado Montero	La Serna (Santander)	0,84512	0,00	0,84512
D.ª María Salud García Martín	Almorox (Toledo)	0,84500	0,00	0,84500
D.ª Carmen Casas Solé	Castellgali (Barcelona)	0,84476	0,00	0,84476
D.ª Emérita Calleja Gómez	Martos (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª Pilar Diez Cuadrillero	Brafim (Tarragona)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª María de Lourdes Sedeño León	Carchalejo (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª María de los Angeles López Cantero	Las Infantas (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª Dolores Martínez Jiménez	Cordovilla (Albacete)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª Leonisa Peláez Pizarro	Alacjos (Valladolid)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª Aurora Riviere Gómez Villaboa	Villalpando (Zamora)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª Mónica Consuelo Mayner Cosano	Binéfar (Huesca)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª Carmen Marquina Royo	Torres Montes (Huesca)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª María Linarejos Marin Marin	Bailén (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª María de los Dolores Muñoz Martos	Mengibar (Jaén)	0,84000	0,00	0,84000
D.ª Asunción Fernández Cañavate	Cartaya (Huelva)	0,83918	0,25	0,83918
D.ª Ana Salmerón Cortés	Casarabonela (Málaga)	0,83410	0,25	0,83410
D.ª Patrocinio Quiles Agulló	Serradiel (Albacete)	0,83300	0,00	0,83300
D.ª Fidela Marín de Quevedo	Sotopalacios (Burgos)	0,83152	0,25	0,83152
D.ª Teresa Carbajo Madrigal	Perdecánay (Pontevedra)	0,83084	0,25	0,83084
D.ª Visitación Ilán Calvo	Morales de Toro (Zamora)	0,82336	0,25	0,82336
D.ª Irene Videgain Roncal	Valencia (capital)	0,82010	0,00	0,82010
D.ª Amelia Toboas Vales	Moaña (Pontevedra)	0,81716	0,25	0,81716
D.ª María Martínez Pérez	Aguilas (Murcia)	0,81474	0,00	0,81474
D.ª Adela Yáñez Gómez	Láncara (Lugo)	0,80640	0,25	0,80640
D.ª Visitación García Calleja	Carpio de Tajo (Toledo)	0,80618	0,25	0,80618
D.ª María Amparo del Cojo Morales	Polán (Toledo)	0,80000	0,00	0,80000
D.ª Carmen Armada Rodríguez	Rubián de Cima, Incio (Lugo)	0,78612	0,25	0,78612
D.ª Rosario Márquez Vinuesa	Alora (Málaga)	0,78200	0,00	0,78200
D.ª Amalia Serrano Herrero	Estivella (Valencia)	0,76740	0,00	0,76740
D.ª María Rosario Suárez Ros	Palencia (capital)	0,77452	0,00	0,77452
D.ª Cándida Aparicio Júlvez	Ponzano (Huesca)	0,76000	0,00	0,76000
D.ª María Estrella Alfonso Segarra	Moncada (Valencia)	0,75510	0,00	0,75510
D.ª María Rosa Lariño Viñas	La Gándara (Pontevedra)	0,50072	0,25	0,75072
D.ª Francisca Sánchez y Bermúdez de Castro	Tetuán (Marruecos)	0,75000	0,00	0,75000
D.ª María Josefa Martínez Cano	Campotejar (Granada)	0,48852	0,25	0,73852
D.ª Asunción Vian Ortuño	Chafarinas, Melilla (Málaga)	0,47886	0,25	0,72886
D.ª María Paz Martínez Piña	Esparragal (Murcia)	0,72646	0,00	0,72646
D.ª Pilar Ortiz Neira	Pinel (Lugo)	0,72334	0,00	0,72334
D.ª María Jiménez Mazuecos	Dúrcal (Granada)	0,46852	0,25	0,71852
D.ª Eloisa Díaz García	Villar de Puertollano (Ciudad Real)	0,70514	0,00	0,70514
D.ª Trinidad Argüelles Vicoza	Bendones (Oviedo)	0,69918	0,00	0,69918
D.ª Consuelo Jiménez Jiménez	Villarejo (Madrid)	0,68670	0,00	0,68670
D.ª María Carmen Ribeira González	Villarejo de Salvanes (Madrid)	0,68670	0,00	0,68670
D.ª María Bella Gamonoso Villaseñor	Santa Ana la Real (Huelva)	0,67618	0,00	0,67618

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION		
		Provincial	Central	Total
D.ª María Luisa González Mayor	Biescas (Huesca)	0.42448	0.25	0.67448
D.ª Porfiria Arcas Seijo	Alongos (Orense)	0.41178	0.25	0.66178
D.ª Agueda Jimenez Corvera	Valverde del Júcar (Cuenca)	0.66010	0.00	0.66010
D.ª Elia López Bianco	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	0.66010	0.00	0.66010
D.ª Pilar Cravioto Pérez	San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca)	0.66010	0.00	0.66010
D.ª Amalia Martín Lázaro Nieto	Buenache de Alarcón (Cuenca)	0.66010	0.00	0.66010
D.ª Pilar González Cifuentes	Restabal (Granada)	0.40800	0.25	0.65800
D.ª Josefa Herrero Torres	Castellanos de Bureba (Burgos)	0.39736	0.25	0.64736
D.ª Anita Fernández Díez	Torre de Esgueva (Valladolid)	0.64568	0.00	0.64568
D.ª Eivira Boluda Hernández	Massanasa (Valencia)	0.64000	0.00	0.64000
D.ª M.ª de los Dolores Miguez Ramirez	La Rábida (Huelva)	0.64000	0.00	0.64000
D.ª Mónica Hernández Pérez	Tardobispo (Zamora)	0.26400	0.25	0.63400
D.ª Basiliisa Arche Rivero	Villar del Pozo (Valladolid)	0.63000	0.00	0.63000
D.ª Rosa del Amo Herrero	San Vicente dels Horts (Barcelona)	0.62102	0.00	0.62102
D.ª María Luisa Sánchez Robledo	Madrid (capital)	0.37082	0.25	0.62082
D.ª Amelia Gascón Pedrós	Elche (Alicante)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Rosalia Roig Ferrando	Callosa de Ensarriá (Alicante)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª María García Blázquez	San Baudilio de Llobregat (Barcelona)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª María del Carmen Estradefa Cuenca	Elche (Alicante)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Teresa Barrio Pagés	Sabadell (Barcelona)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Carmen Ferri Peris	Vinallop (Tarragona)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Eustaquia Remolina Pando	Peñalver (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Rufina Gómez Sacristán	Sabadell (Barcelona)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Luisa Dolores González Garrido	Elda (Alicante)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª María Mayor Lloret	San Antonio (Alicante)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Inés Pilar Uriarte López	Valdesangarcía (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Julia Mercader Sáez	Balsicas (Murcia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Esperanza Quintero Domínguez	Lorca (Murcia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Gloria Pérez Espadas	Manzanares (Ciudad Real)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Nelly Ginés Miñana	Manresa (Barcelona)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Antonia Román Contreras	Manzanares (Ciudad Real)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Julia Romero Fuertes	Albataba (Murcia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Emilia Alvarez Soto	Teulada (Alicante)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Demetria María Barbero Duque	Cercadillo (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Carmen García Sornosa	Tabernes de Valldigna (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Milagro F. Royo Hernández	Onteniente (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Desamparados Bergón Colón	Jaraco (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Carmen Romanos Aranda	Alpedrete de la Sierra (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Dolores Ayala Serna	Elda (Alicante)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Josefa Carrascosa Bruno	Cuevas de Reillo (Murcia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª M.ª del Carmen Sánchez de Rivera y Alfaro	Aragonillo (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª M.ª de la Purificación Caminal Serra	Olivella (Barcelona)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Josefa Jimeno Piniés	Igualada (Barcelona)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Elisa Martínez Cid	Genovés (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Micaela González Hernández	Santa María de Poyos (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Adela Sánchez Sancho	Villar de Plasencia (Cáceres)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Raquel Sendra Castora	Piles (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Josefa Salvador Temprano	Hontanares (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Margarita Villalbi Rodríguez	Molins del Rey (Barcelona)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Consuelo de Costa Vilaplana	Henche (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Teresa Mafe Tornos	Quesa (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Carmen Sanz Dionisio	Huertos (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª María Nieves Alcaraz García	Rafelguaraf (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Dolores Vicedo Blanes	Vallada (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Andrea Beltrán Sancho	Laranueva (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Isabel Bello Belenguer	Madrid (capital)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Ana Rojo Martín	Sagunto (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª María Felicidad José García	Cuatretonda (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª María Luisa Villardefrancos Legrande	El Pedregal (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Otilia Fernández Cidre	Escamilla (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Purificación Juan Iborra	Puebla del Duc (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Pilomena García Polvorosa	Carmona (Sevilla)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª M.ª de los Angeles de la Torre Bellido	Peñaflor (Sevilla)	0.62010	0.00	0.62010
D.ª Josefa Estalrich Taberner	Castellón de Rugat (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION		
		Provincial	Central	Total
D. ^a Carmen del Canto González	Malacucero (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Adelfina Parra Barber	Barcheta (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Isabel Matesanz Sanz	Cillas (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Emilia Lázaro Díaz	Castellar del Vallés (Barcelona)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a María Carrillo de Albornoz Abad	Hinojosa (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Carmen Ginestal Rojas	Navalpotro (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a M. ^a Mercedes Ruiz de Zárate González.	Rienda (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a M. ^a Josefa Gómez Sánchez	La Toba (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a María Elejalde Arroyo	Valdesotos (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a María Josefa Mengibar Santofimia	Turmiel (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a María Bergés Imbernón	Embid (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Elena Rodríguez Sagues	Cubillas del pinar (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a María Socorro Sancho Pérez	Villar (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Consuelo Estrada Prieto	Soto. Cangas de Onís (Oviedo)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a María Presentación Giner Roig	Fuente la Higuera (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Carmen Tarragona Castelló	Orrius (Barcelona)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Mercedes Abad Pastor	Benaguacil (Valencia)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a María Castro García	Villamartin (Orense)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Rufina Victoria Martín Pérez	Bustares (Guadalajara)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Asunción Romero Horcajada	Añoave de Tajo (Toledo)	0.62010	0.00	0.62010
D. ^a Benita Hernández Macías	Torres-Torres (Valencia)	0.60848	0.00	0.60848
D. ^a Purificación D'Ocón Noguera	Madridijos (Toledo)	0.60652	0.00	0.60652
D. ^a María Paz Perate Themudo	Ahilonos (Badajoz)	0.60638	0.00	0.60638
D. ^a María Aurora Salcedo Martínez	Cazorla (Jaén)	0.60000	0.00	0.60000
D. ^a María Josefa Muñoz González	Sotillo de la Adrada (Avila)	0.60000	0.00	0.60000
D. ^a M. ^a del Carmen Mireya Serrano Conde.	Baeza (Jaén)	0.60000	0.00	0.60000
D. ^a Tomas Isabel Parra Mena	Castillo de Locubin (Jaén)	0.60000	0.00	0.60000
D. ^a Dolores Diaz Ayala	San Roque (Almeria)	0.60000	0.00	0.60000
D. ^a Francisca de Sales Alonso Martinez	Canena (Jaén)	0.60000	0.00	0.60000
D. ^a Laura Higuera Raya	Santisteban (Jaén)	0.60000	0.00	0.60000
D. ^a Francisca María Fenoy Blanes	Carboneras (Almeria)	0.60000	0.00	0.60000
D. ^a Isabel González Martín	Sotillo de la Adrada (Avila)	0.60000	0.00	0.60000
D. ^a Adriana Román Ruiz	E Cártama (Málaga)	0.59074	0.00	0.59074
D. ^a María Angeles Rodríguez Rodríguez	Santa María Piñera (Oviedo)	0.58948	0.00	0.58948
D. ^a Teresa Martínez Fenolosa	Samacárcel (Valencia)	0.58814	0.00	0.58814
D. ^a Pilar Velasco Miguel	Villavaquerín (Valladolid)	0.58814	0.00	0.58814
D. ^a Teresa Vega Garrido	Campo Lameiro (Pontevedra)	0.58216	0.00	0.58216
D. ^a María del Pilar Bouza Iglesia	Dacón-Maude (Orense)	0.32402	0.25	0.57402
D. ^a Alicia González Novoa	Riveras de Miño-Pantón (Lugo)	0.31544	0.25	0.56544
D. ^a M. ^a Fernández de Bobadilla y Arizmendi	El Romeral (Toledo)	0.56286	0.00	0.56286
D. ^a Esperanza Grande Cobián	Collado (Oviedo)	0.54186	0.00	0.54186
D. ^a Victoriana Hernández Hernández	Aravaca (Madrid)	0.54144	0.00	0.54144
D. ^a M. ^a de Carmen Martínez y González.	Arroyo de Muño (Burgos)	0.26340	0.25	0.51340
D. ^a M. ^a Carmen Fernández Lengomín	Navia (Oviedo)	0.50504	0.00	0.50504
D. ^a Eva Hernández Hínjos	La Garganta (Cáceres)	0.50000	0.00	0.50000
D. ^a María Esquembre Carrera	Aduanas del Mar (Alicante)	0.47034	0.00	0.47034
D. ^a María Teresa Contreras Quirós	Romay (Pontevedra)	0.21102	0.25	0.46102
D. ^a Elisa Peña Moral	Alhendín (Granada)	0.38460	0.00	0.38460
D. ^a Francisca Manito Cordero	Cumbres de San Bartolomé (Huelva)	0.07714	0.25	0.32714
D. ^a Socorro Ortega Medina	Los Boliches (Málaga)	0.03850	0.25	0.28850
D. ^a Natividad Vivar Pardo	Torrebillilla (Murcia)	0.28378	0.00	0.28378
D. ^a Araceli Vargas Infesta	Santa Olaja Varga (León)	0.14612	0.00	0.14612
D. ^a Adela García Ramón	Cabanes (Castellón)	0.13742	0.00	0.13742
D. ^a Milagros Llorente Escudero	Cabanes (Castellón)	0.11752	0.00	0.11752
D. ^a Haydée García Buendía	Villa de Ves (Albacete)	0.09180	0.00	0.09180
D. ^a Victorina Jáuderés Jáuderés	Villaseca de Henares (Guadalajara)	0.04000	0.00	0.04000
D. ^a María Engracia Morales Antequera	Ruidera (Ciudad Real)	0.00850	0.00	0.00850
D. ^a Antonia Hernández Gómez	Reolid (Albacete)	0.00000	0.00	0.00000
D. ^a Carlota Heréu Vives	Móstoles (Madrid)	0.00000	0.00	0.00000
D. ^a Eduvigis Payá Gómez		0.00000	0.00	0.00000

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	PUNTUACION		
		Provincial	Central	Total
Relación de Maestras comprendidas en la instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941, a quienes no ha correspondido ninguna de las vacantes solicitadas ni anunciadas				
D. ^a María Carmen Céspedes Monje	San Cucufate (Oviedo)	6,32000	0,25	6,57000
D. ^a Olimpia Vázquez Gutiérrez	Ordenes (La Coruña)	4,40136	0,00	4,40136
D. ^a Francisca Losada Martínez	Prádanos (Palencia)	3,32000	0,25	3,57000
D. ^a Isabel Hernández Hernández	Barrio Carretero (Tenerife)	3,32000	0,25	3,57000
D. ^a Isabel López Erola	Motilla de Palancar (Cuenca)	3,32000	0,00	3,32000
D. ^a Teodora Zarzuelo Escribano	Barcial de la Loma (Valladolid)	3,01510	0,25	3,26510
D. ^a Victoria Ferrándiz Bent	Valencia (capital)	3,22010	0,00	3,22010
D. ^a Rosa Vila Riu	Santa Eugenia (Gerona)	2,84000	0,25	3,09000
D. ^a Micaela Rebutum Rodríguez	Madrid (capital)	3,09000	0,00	3,09000
D. ^a Amelia Pérez de León Domínguez	Ecija (Sevilla)	2,72000	0,25	2,97000
D. ^a Concepción Solano del Pozo	Estepa (Sevilla)	2,60000	0,25	2,85000
D. ^a María Luisa Ortiz Espejo	Gójar (Granada)	2,46618	0,25	2,71618
D. ^a María Dolores Ezcurrea Merdizábal	Mallavia (Vizcaya)	2,42000	0,25	2,67000
D. ^a Aurora Zaldívar Egana	Durango (Vizcaya)	2,42000	0,25	2,67000
D. ^a María Dolores Saleta Herrera	Vitoria (Alava)	2,36000	0,25	2,61000
D. ^a María Josefa Barandiarán Irizar	Heredia (Alava)	2,36000	0,25	2,61000
D. ^a Teresa Campanaga Viana	Zategui (Alava)	2,32402	0,25	2,57402
D. ^a María Rosario Echenique Aguirre	Oreja (Guipúzcoa)	2,20670	0,25	2,45670
D. ^a María Jacoba Sanz Pastor	Villarmentero (Palencia)	2,35746	0,00	2,35746
D. ^a Teresa Herrero Holgado	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	2,34144	0,00	2,34144
D. ^a Manuela Rodríguez Avello Ochoa	Entrepeñas (Oviedo)	2,31408	0,00	2,31408
D. ^a María Jesús Cebollino Cardenal	Guadalajara (capital)	2,26814	0,00	2,26814
D. ^a Candelas Isa Ventosa	Melilla (Málaga)	2,24000	0,00	2,24000
D. ^a Amelia Eardón García	Manzaneda (León)	1,96536	0,25	2,21536
D. ^a Antonia Ortiz Sáez	Bilbao (Vizcaya)	1,93300	0,25	2,18300
D. ^a M. ^a J. Gorrochátegui Aguirre	Zaballa (Vizcaya)	1,88000	0,25	2,13000
D. ^a Pilar Laso Lorente	Madrid (capital)	2,09972	0,00	2,09972
D. ^a Avelina Encarnación Ortega Herrero	Viznalo (Burgos)	1,80000	0,25	2,05000
D. ^a M. ^a del Pilar Arrieta Inchaurrendieta	Adal-Treto Bárcena (Santander)	1,78278	0,25	2,03278
D. ^a Aurelia Abraira Serrano	Castro Urdiales (Santander)	1,77340	0,25	2,02340
D. ^a Juana Bandrés Ifiguez	Senegüe y Sorripas (Huesca)	1,74010	0,25	1,99010
D. ^a Gloria Junquera López	Brañes (Oviedo)	1,96804	0,00	1,96804
D. ^a Antonia Herrero Gutiérrez	Villarmun (León)	1,40000	0,25	1,65000
D. ^a Isabel Villar Vázquez	Pajazuelo Orbigo (León)	1,40000	0,25	1,65000
D. ^a Raquel Aparicio Ruiz	Villamodrín (León)	1,40000	0,25	1,65000
D. ^a Sagrario Cordero de la Huerga	Santa Lucía (León)	1,40000	0,25	1,65000
D. ^a María del Carmen González de Suso Ugalde	Santa Cruz de Campezo (Alava)	1,40000	0,25	1,65000
D. ^a Angelina Bernardo Alonso	Ardoncino (León)	1,57500	0,00	1,57500
D. ^a M. ^a Carmen Paris Eguilaz	Madrid (capital)	1,55350	0,00	1,55350
D. ^a Purificación Hurtado López	Puertollano (Ciudad Real)	1,28402	0,25	1,53402
D. ^a Pilar María Bagé Alvarez	Izbor (Granada)	1,24780	0,25	1,49780
D. ^a María Encarnación Porras García	El Piñero (Zamora)	1,09278	0,25	1,34278
D. ^a Milagros López Blanco	Ribera Creciente (Pontevedra)	1,06006	0,25	1,31006
D. ^a Josefa Sánchez de Luna y Blaise	Villalonga-Baracaldo (Vizcaya)	1,04134	0,25	1,29134
D. ^a Blanca Leceta Iturburu	Ollerías-Bilbao (Vizcaya)	0,92000	0,25	1,17000
D. ^a Angelina García Muñoz	Madrid (capital)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a María Forés Montalá	Rousell (Tarragona)	1,08000	0,00	1,08000
D. ^a Juliana Remondo Alfaro	Brosquil (Valencia)	1,02814	0,00	1,02814
D. ^a María Martínez Santos	Cedillo (Cáceres)	0,72268	0,25	0,97268
D. ^a Filomena Díaz Correira	Santa Eulalia de Alfioz-Tricastela (Lugo)	0,69714	0,25	0,94714
D. ^a Matilde Maruenda Torregrosa	Albacete (capital)	0,62000	0,25	0,87000
D. ^a María Méndez Jiménez	Madrid (capital)	0,68536	0,00	0,68536
D. ^a Dolores Mechó Valentín	Sinca (Valencia)	0,60402	0,00	0,60402
D. ^a Felisa Puente Palacio	Miera (Santander)	0,57743	0,00	0,57743
D. ^a Antonia Valcárcel Terrón	Portaje (Cáceres)	0,22814	0,25	0,47814
D. ^a Josefa Juana Léivar Léivar	Salinas de Rosío (Burgos)	0,38306	0,00	0,38306
D. ^a Baudelia Cabezón Zumel	Las Cabañas (Palencia)	0,25872	0,00	0,25872
D. ^a María Jesús Ramírez Castellanos	Madrid (capital)	0,16268	0,00	0,16268
D. ^a María del Pilar Roig Roig	Nules (Castellón)	0,08804	0,00	0,08804
D. ^a María Concepción Molina Sanchis	Valencia (capital)	0,00000	0,00	0,00000
D. ^a María Dolores Ochoa Carrasco	Valencia (capital)	0,00000	0,00	0,00000

NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia	NOMBRE Y APELLIDOS	Procedencia
Relación de Maestras comprendidas en el número quinto de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941, que no solicitaron tomar parte en el concurso ni les ha correspondido ninguna de las vacantes anunciadas			
D. ^a María Luisa Bajo Gámez	Almería.	D. ^a Justina Albarracín Flores	Murcia.
D. ^a Enriqueta Salcedo Martínez	Almería.	D. ^a María Josefa Ciordia Zaldueño	Navarra.
D. ^a Josefa Santander Martínez	Almería.	D. ^a Magdalena Egocheaga Astaburuaga	Navarra.
D. ^a María Erdozain Cadenas	Barcelona.	D. ^a Paula Huici Martínez	Navarra.
D. ^a Concepción García Ramal	Barcelona.	D. ^a Pilar Martorell Osés	Navarra.
D. ^a Carmen Roca Peñolat	Barcelona.	D. ^a Juana María Odériz Aldave	Navarra.
D. ^a Carmen Acosta Aliaga	Córdoba.	D. ^a Vicenta Yaguas Aisa	Navarra.
D. ^a Rosario Font del Riego	Córdoba.	D. ^a María Teresa Fernández López	Orense.
D. ^a Aurelia Mier Gutiérrez	Córdoba.	D. ^a Angelina Lorenzo Martínez	Orense.
D. ^a Marina Vallejo Sánchez	Córdoba.	D. ^a María Aurora Rodríguez Gómez	Orense.
D. ^a Angeles Villén Fernández	Granada.	D. ^a Braulia Gómez Ruiz	Palencia.
D. ^a María del Pino González	Guadalajara.	D. ^a María del Carmen Lera Díez	Palencia.
D. ^a Cesárea Irigoyen Ollacarizqueta	Guadalajara.	D. ^a Melitona González Rodríguez	Las Palmas.
D. ^a Dionisia Majano Araque	Guadalajara.	D. ^a Manuela Piñeiro Domínguez	Pontevedra.
D. ^a Eugenia Medel Ambite	Guadalajara.	D. ^a Angeles Gracia Gargallo	Teruel.
D. ^a María Porras Martín	Guadalajara.	D. ^a Trinidad Hernández Sánchez	Teruel.
D. ^a María Encarnación López Díaz	Lugo.	D. ^a Teresa Laguna Paracuellos	Teruel.
D. ^a María Amalia Valle Alonso	Madrid.	D. ^a Rafaela Saiz Carbonell	Valencia.
D. ^a María Carmen Corrales Poy	Málaga.	D. ^a Francisca Legido Gutiérrez	Valladolid.
D. ^a Pilar López Díaz	Málaga.	D. ^a Eloísa Pascual Zubiri	Vizcaya.
D. ^a Josefa Ruiz Marlona	Málaga.	D. ^a María Carmen Monedero Rubio	Segovia.
		D. ^a Oliva Fernández Fadón	Zamora.

Relación de Maestras comprendidas en la instrucción primera de la Orden circular de 18 de abril de 1941, que no solicitaron tomar parte en el concurso ni les ha correspondido ninguna de las vacantes anunciadas

D. ^a Carmen García Díaz	Alicante.	D. ^a Julia Izu Irañeta	Navarra.
D. ^a Carmen Campos Arevalo	Almería.	D. ^a Estefanía Ochoa Ardanaz	Navarra.
D. ^a Eloína Ruiz García	Burgos.	D. ^a María Sabater Melgosa	Santander.
D. ^a Enriqueta Tejero Borbolla	Guadalajara	D. ^a Pilar Torcida Sisniega	Santander.
D. ^a Gregoria Sanz Molina	Lérida.	D. ^a Carmen Calderero Vicente	Teruel.
D. ^a Rafaela Alvarez de Eulate	Navarra.	D. ^a Felipa Hernández Gutiérrez	Valencia.
D. ^a Spceso Cano Aguinaga	Navarra.	D. ^a María Mercedes Sampedro Monroy	Valladolid.
D. ^a M. ^a Aránzazu Gárate Zubizarreta	Navarra.	D. ^a Elena Arizaga Elgarresta	Vizcaya.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras
Hidráulicas

Resolviendo la caducidad del aprovechamiento de aguas derivadas de la Fuente Chulilla o Amelia, en Vall de Uxó (Castellón), otorgado a don Vicente Creixach Salas, para usos domésticos.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Vicente Creixach Salas de un aprove-

chamiento de aguas derivadas de la Fuente Chulilla o Amelia, en término municipal de Vall de Uxó, provincia de Castellón, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad del aprovechamiento de aguas derivadas de la Fuente Chulilla o Amelia, en Vall de Uxó (Castellón), otorgado a don Vicente Creixach Salas, para usos domésticos, con pérdida de la fianza, si la subiere, que quedará a favor del Estado, y la de que quede libre la corriente antes aprovechada.

Lo que comunico a V. S.^a para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, si ésta lo hubiese sido, a los efectos de incautación de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1943.
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar.